



MANUAL DE
CONVIVENCIA
ACUERDO 01 DE 2015

MANUAL DE CONVIVENCIA
ÍNDICE

Tabla de contenido

Contenido

HORIZONTE INSTITUCIONAL	8
MISIÓN	8
VISIÓN	9
POLÍTICA DE CALIDAD	9
OBJETIVOS DE CALIDAD	9
VALORES INSTITUCIONALES	9
OBJETIVOS DEL MANUAL	10
JUSTIFICACIÓN	12
CAPÍTULO I. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	13
ARTÍCULO 2. MATRÍCULA	15
ARTÍCULO 3. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.	16
CAPÍTULO II. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	17
LEMA: FORMANDO EN VALORES	22
EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.	22
ARTÍCULO 5: EL CONDUCTO REGULAR	23
CAPÍTULO III. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	23
CAPÍTULO IV. EL ESTUDIANTE DE LA I. E. SAN AGUSTIN	25
ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	26
ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	27
APARTADO ESPECIAL SOBRE EL DEBER DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMISOS DE ESTUDIANTES.	29
- ASPECTO LEGAL	31
ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL RECTOR (ARTÍCULO 25 DECRETO 1860 DE 2002)	33
- 33	
- CONSEJO ACADÉMICO	38
PERFIL DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL	40
CONTRALOR(A) DE LOS ESTUDIANTES	40
PERFIL DEL CONTRALOR(A) ESCOLAR	41
MEDIADOR(A) ESCOLAR	42
REPRESENTANTE DE GRUPO	42
PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO, CONTRALOR	

ESCOLAR Y DEL GESTOR DE PAZ.	43
OTROS ESTAMENTOS CONSEJO ESTUDIANTIL	44
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	45
REGLAMENTO INTERNO:	45
COMPONENTES.	46
CONFORMACIÓN.	46
ART. 13 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR PERFIL DE LOS INTEGRANTES.	47
RESPONSABILIDADES INTEGRANTES COMITÉ	47
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	48
RESPONSABILIDADES.	49
CAUSALES DE RETIRO:	51
ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA	51
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	51
CAPÍTULO V: DEBIDO PROCESO	53
COMPETENCIAS	54
PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO	54
TÉRMINOS PARA ACTUAR	55
CONDUCTO REGULAR	55
CAPÍTULO VI.	59
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.	61
ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO I	62
ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO II.	63
ARTÍCULO 18. SITUACIONES TIPO III.	65
APTITUDES DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE SER RECONOCIDAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	68
ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	68
PROTOCOLO DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	68
• 68	
ORIENTACIONES Y NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	72
PROTOCOLOS	73
ARTÍCULO 19. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS SOBRE LOS PROTOCOLOS (Decreto	74
PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN (QUEJA-INFORMACIÓN):	74
PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD.	74

PROTOCOLO DE MECANISMOS PARA PROTEGER A QUIEN INFORME SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	75
PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, PARA QUE TODA SITUACIÓN TENGA OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE Y LA PRÁCTICA DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	75
PROTOCOLO DE DECISIONES INSTITUCIONALES.	76
PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD EN LAS MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LAS SITUACIONES PRESENTADAS.	76
PROTOCOLO PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.	77
PROTOCOLO PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES QUE NO ASISTAN A REUNIONES O CITACIONES.	77
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE ESCOLAR Y/O LA CONDUCTA O CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL CASO DE SITUACIONES I. II O III.	78
FLEXIBILIZACIÓN SEMI PARCIAL	80
FLEXIBILIZACIÓN PARCIAL	80
FLEXIBILIZACIÓN TOTAL	80
ARTÍCULO 20. CORRECTIVOS:	80
ARTÍCULO 21. APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS:	81
DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.	82
DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.	82
DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.	83
APLICACIÓN DE PROTOCOLOS EN SITUACIONES ESPECÍFICAS BAJO LA LUZ DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	84
EN CASO DE PORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SPA, INCLUYENDO CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES.	85
PRESUNTO CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO SISTEMAS ELECTRÓNICOS, VAPER, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, Y SISTEMAS SIMILARES.	86
PROTOCOLO PARA ATENDER DESDE LO REGLAMENTARIO	86
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE IDEACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO.	87
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE EN CONTEXTO ESCOLAR	88
ARTÍCULO 22: ACCIONES PEDAGÓGICAS	89
ARTÍCULO 23: MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.	90
APLICACIONES DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LAS SITUACIONES TIPO, L, LL Y LLL, DEFINIDAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013	91

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO ANTE DIFICULTADES ACADÉMICAS	92
ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO.	92
SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO	92
CAPÍTULO VIII. LOS PADRES DE FAMILIA DEL ESTUDIANTE DE LA IE SAN AGUSTIN	93
ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.	93
CAPÍTULO IX. EL DOCENTE DE LA IE. SAN AGUSTIN	97
FUNCIONES DE LOS DOCENTES:	97
DOCENTE DE ÁREA	99
ARTÍCULO 31. DEBERES.	102
ARTÍCULO 32. LOS DIRECTORES DE GRUPO HARÁN ÉNFASIS ADEMÁS EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:	103
CAPÍTULO X. GENERALIDADES. ARTÍCULO 33. ENTRADA DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN.	104
ARTÍCULO 35. PERMISOS A LOS ESTUDIANTES PARA SALIR DEL SALÓN	105
ARTÍCULO 36. ESTUDIANTES CON EXCUSAS.	105
ARTÍCULO 37. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	106
ARTÍCULO 38. INTENSIDAD DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.	106
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y FOCALIZACIÓN	107
ARTÍCULO 43. MOTIVOS POR LOS CUALES SE EXCLUYE DEL BENEFICIO DEL PAE.	107
ANEXO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	108

**RESOLUCIÓN
RECTORAL 06 DE 2015
(24 DE MARZO)**

Por la cual se adopta el manual de convivencia de la IE san Agustín

El rector de la Institución educativa san Agustín, en calidad de presidente del Consejo Directivo, en cumplimiento de la decisión tomada por este estamento y en uso de sus facultades legales, especialmente otorgadas por la ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1860 del mismo año

CONSIDERANDO QUE

1. Los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de convivencia para todos los centros educativos.

2. El numeral 7 del artículo 14 del decreto 1860, incluye el Manual de convivencia escolar como uno de los componentes del Proyecto Educativo Institucional.
3. El artículo 17 del decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre dicho Manual de Convivencia Escolar.
4. Mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
5. Mediante el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013 y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
6. En la IE san Agustín se creó el comité de convivencia, tal como lo establece el decreto 1965 de 2013, encargado entre otras funciones de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. Es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia de la IE San Agustín, conforme a los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación pertinente.
8. El Manual de Convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.
9. Se realizaron varias jornadas de trabajo con representantes de los estamentos comunitarios, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia.
10. El Consejo Directivo, luego de leída y analizada la aprobó mediante el acuerdo 01 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar el Manual de Convivencia de la IE san Agustín, que regirá para todos los grados y/o niveles o grados ofrecidos por la misma: Transición, Básica primaria, Básica secundaria, Media académica y Media Técnica.

ARTÍCULO 2: Derogar todas las resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3: Publicar copia del texto completo del Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín el 24 de marzo de 2015.

HÉCTOR HERNÁN GARCÍA DUQUE

Rector

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa San Agustín es de carácter público, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín. Nuestra actual Institución Educativa tiene como antecedentes de su creación el funcionamiento como escuela de varones desde 1950. Hasta 1959 fue conocida con los nombres de Lydice y Tomás Carrasquilla.

Mediante la ordenanza 021 de 1959 de la Asamblea Departamental de Antioquia fue denominada Escuela de Varones San Agustín. Como Institución Educativa San Agustín fue creada en el año 2002, mediante Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002; hasta el año 2006 ofreció los grados de Transición a Noveno. Debido al crecimiento constante en cuanto al número de alumnos, el 19 de noviembre 2007 fue creada la modalidad Media Académica, mediante la Resolución Municipal 09283; lo cual le ha permitido desde esa fecha ofrecer a la comunidad los diferentes niveles del ciclo educativo, desde preescolar hasta el grado once.

El 10 de marzo de 2014 se dio inicio a la Modalidad de Media Técnica, Programación de Sistemas de Información, gracias a un convenio suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín, el Fondo para la Educación Media y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid. La mencionada modalidad fue aprobada mediante la Resolución 02977 del 3 de marzo de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.

La Institución está ubicada en la Calle 88 A # 91 B-91, barrio Aranjuez, sector San Cayetano, y atiende una población aproximada de 1000 estudiantes, la mayoría de estrato 2, con una planta de personal de 30 docentes, tres directivos docentes, un bibliotecario y dos auxiliares administrativas.

El barrio Aranjuez está situado en una zona donde tienen gran influencia varios centros culturales de la ciudad como: Comfama, que brinda apoyo en el área de la lectura y ofrece a los educandos acceso gratuito al centro de consulta, además de espacios y capacitaciones lúdico-recreativas; La casa

museo Pedro Nel Gómez, la cual está abierta al público de manera gratuita y ofrece a la institución talleres de arte que han sido aprovechados tanto por estudiantes como por docentes y directivas, también la escuela de música de Aranjuez la cual es orientada por la fundación de la universidad de Antioquia. El centro zonal de Moravia (Cedezo), en el cual se desarrollan diversas actividades culturales y otros centros y entidades cercanos a la institución que tienen influencia positiva en la comunidad educativa como son: el Parque Explora, el Parque Norte, el Jardín Botánico, el Planetario Municipal, y la Universidad de Antioquia.

Con respecto a la economía, una parte de la comunidad educativa depende de la economía informal, es decir, reciclaje, ventas ambulantes y caseras, obreros, empleadas domésticas, operarias, etc. En el sector se encuentran supermercados, bares, discotecas, restaurantes, talleres de confección, talleres de mecánica y distintos parqueaderos, que brindan empleo en el sector, pero no son suficientes pues la mayoría de los padres de familia de nuestra institución son desempleados o realizan empleos temporales o informales.

La planta física de la institución está dividida en un bloque central donde funcionan 11 aulas, un preescolar, sala de profesores, salón de audiovisuales, biblioteca, 4 unidades sanitarias y 7 oficinas asignadas a deportes, secretaría y archivo, oficina para programas de atención a estudiantes, oficina de psicología programa entorno protector, oficina para la UAI, coordinación y rectoría. En el bloque contiguo funcionan 1 preescolar, dos aulas destinadas a los programas de la jornada escolar complementaria, un aula de clase computarizada destinada para inglés y las 2 salas de informática.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Somos una Institución Educativa comprometida con la política de inclusión para la potencialización y orientación de habilidades y competencias sociales, académicas, artísticas, investigativas y tecnológicas, que les permitan a todos los educandos, en su condición física, mental, social, étnica y religiosa, la interacción social que les demanda el medio y la época actual con la aplicación de conceptos y prácticas de convivencia enmarcados en los principios de responsabilidad, respeto y solidaridad.

VISIÓN

Para el año 2025 la institución Educativa San Agustín será una institución con calidad académica, orientada al desarrollo de las habilidades artísticas, investigativas y tecnológicas de todos los educandos practicando los valores institucionales y comprometidos con el mejoramiento continuo.

POLÍTICA DE CALIDAD

La política de calidad de la I.E San Agustín está orientada a desarrollar en nuestros estudiantes las habilidades y competencias académicas, ciudadanas, investigativas, tecnológicas y artísticas y técnico-laborales que les permitan una apropiada interacción social, a través de un currículo pertinente y un equipo de trabajo dispuesto al mejoramiento continuo, fundamentados en los valores institucionales.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Desarrollar las habilidades para la vida que poseen los estudiantes.
2. Desarrollar en los estudiantes habilidades investigativas necesarias para mejorar sus desempeños.
3. Desarrollar las habilidades técnicas laborales propios de la media que oferta la institución educativa.
4. Desarrollar procesos de mejoramiento de la calidad académica que se vean reflejados en el incremento de la tasa de aprobación anual en la Institución Educativa.
5. Generar procesos de convivencia en los cuales la práctica de los valores institucionales se refleje en la disminución de situaciones tipo II y III que afectan la convivencia escolar.
6. Consolidar un equipo de trabajo comprometido con el mejoramiento continuo.

VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad.

En este contexto la responsabilidad es entendida como una capacidad para valorar y asumir las consecuencias del comportamiento en los diferentes escenarios de actuación. Implica ser consciente de su rol de estudiante y las consecuencias que se derivan de éste, es actuar en

estricta coherencia consigo mismo en diferentes situaciones: en el aula, en la organización escolar, frente a los actos académicos, los padres de familia, y en general dentro de la comunidad educativa. Igualmente, un docente o directivo docente con un alto grado de responsabilidad se mostrará atento a sus deberes, cuidadoso con sus obligaciones, esforzado, organizado en su trabajo y reflexivo frente a sus logros, fracasos y dificultades.

Respeto.

Cada persona tiene una escala de valores propia, el respeto hace más digna la vida del hombre en el medio en que se desenvuelve, es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de la vida con otros. Cualquier relación interpersonal exige un trato amable y cortés, se origina en el reconocimiento del valor del otro y de su diferencia con los demás, es inherente a los derechos innatos de los individuos y de la sociedad. El respeto permite que el hombre sea reconocido como el eje central de la vida para lograr que los otros se comprometan con el propósito más elevado en la vida, es decir el ser humano. A su vez el respeto crea un ambiente de cordialidad y seguridad; logra la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás, evita las ofensas y las ironías; no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios, conoce la autonomía de cada ser y acepta complacido el derecho a ser diferente, es la posibilidad de aceptar sus defectos y sus virtudes sin poner en tela de juicio lo que se ve en los demás, porque jamás se obtiene de los otros lo que cada uno no es capaz de darse a sí mismo. En conclusión, significa valorar a los demás, acatar la autoridad de aquel al cual le corresponda en cada espacio y considerar la dignidad del ser humano. El respeto se acoge siempre a la verdad.

Solidaridad

La solidaridad es un valor que le permite al ser humano mantener y mantenerse en su naturaleza de ser social, se define como la colaboración mutua en las personas, como aquel

sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.

OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de referencia que permita alcanzar los fines de la educación de la institución, para favorecer las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de que hombres y mujeres puedan alcanzar un nivel óptimo de convivencia con ellos mismos y con su entorno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad agustiniana.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad.
- Dar a conocer a los estudiantes las medidas formativas frente a las situaciones comportamentales.
- Establecer las pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los estudiantes ante la comunidad.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, la comunicación y la colaboración entre los docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la institución.
- Orientar y estimular a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Estimular en los estudiantes el compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Propender por mejorar el proceso de formación personal y la sana convivencia entre los miembros de la institución.
- Buscar que los miembros de los diferentes estamentos que conforman

la institución, puedan interiorizar las normas, asumir las consecuencias de sus actos e incorporarse de manera adecuada a la sociedad.

- Promover la formación de ciudadanos que cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos.
- Ser instrumento de resolución de conflictos en las relaciones interpersonales.

JUSTIFICACIÓN

El manual de convivencia escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la institución educativa.

La institución educativa San Agustín es una entidad educativa integrada por todas las personas que contribuyen directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa, conformada por estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, personal administrativo y de servicio y egresados, se ofrece como institución dinámica y viva que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del ideario y proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, deportivas y culturales, en un clima de libertad regulada y disciplina que se favorezcan con la investigación y el aprendizaje creativo.

Consideramos que los estudiantes deben estar preparados para una vida independiente en sociedad. Para ello deben formarse en valores tales como el respeto, la solidaridad y la responsabilidad. Para que estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, se ha elaborado este manual de convivencia escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar por que la disciplina, el comportamiento y el rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de los estudiantes, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la I. E. San Agustín, se pretende optimizar el quehacer pedagógico de sus integrantes, bajo una filosofía de transformación que compromete a todos alrededor de valores, actitudes y en sí, un proceso de formación a que

tiene derecho toda persona.

CAPÍTULO I. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 1. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO

Edad:

GRADO	EDAD REGULAR	EDAD MÁXIMA		GRADO	EDAD REGULAR	EDAD MÁXIMA
TRANSICIÓN	5	7		SEXTO	11	13
PRIMERO	6	8		SEPTIMO	12	14
SEGUNDO	7	9		OCTAVO	13	15
TERCERO	8	10		NOVENO	14	16
CUARTO	9	11		DÉCIMO	15	17
QUINTO	10	12		UNDECIMO	16	18

a. Solicitud de cupo: El proceso inicia con la preinscripción que se realiza anualmente en la página institucional de acuerdo a la oferta educativa, entregando la documentación requerida, se le asigna el cupo según la disponibilidad llenando el ficho físico según corresponda. El entregar la documentación no garantiza cupo en la institución, y de no entregarse como se solicita no se podrá continuar con el proceso. Si en el término de 05 días hábiles los estudiantes nuevos o antiguos no hacen uso de este, el cupo será reasignado. Los documentos requeridos entre otros, son: informe académico de años anteriores, informes parciales (en el caso de ingresar iniciado el primer periodo del año escolar) hoja de vida, anecdotario y/o evaluaciones médicas o diagnósticos si los tiene establecidos.

b. Los documentos son analizados, verificando edad, notas de años anteriores, etc.

c. La institución se comunica telefónicamente con los padres de familia para informarles si el estudiante fue admitido o no.

d. Todo estudiante nuevo, al ser admitido deberá firmar un compromiso académico y de convivencia, su acudiente lo hará de corresponsabilidad.

e. La firma de dicho compromiso obliga al padre de familia a asistir a la institución a enterarse del avance del proceso formativo de su acudido para apoyar permanentemente.

La Institución se reserva el derecho de ubicar los estudiantes en el grupo que considere adecuado, atendiendo a las variables y criterios institucionales, en principio, en ningún caso los hermanos y familiares que cursan el mismo grado serán ubicados en el mismo grupo, salvo casos en los cuales se ponga en riesgo, verificable, la integridad personal, la salud u otro Derecho fundamental, acogiéndose a las orientaciones de la sentencia T- 738 de 2015. La edad mínima de ingreso, para transición es de 5 años y 2 años máximo de extraedad de la edad promedio para los demás grados. Para aquellos estudiantes en situación de Vulnerabilidad, además deben ser independientes en Actividades Básicas Cotidianas (ABC).

Todo estudiante que tenga algún diagnóstico clínico que certifique algún tipo de discapacidad, talento y/o capacidad excepcional, enfermedad previamente conocida por la familia o situación de vulnerabilidad, que pueda afectar el normal desarrollo de sus procesos escolares y/o académicos, debe hacer entrega de la copia del mismo al momento de la matrícula.

La población que cuente con algún tipo de diagnóstico, certificado de discapacidad, evaluación psicopedagógica, ajustes razonables o informes anuales de competencia deben ser soportados en la Institución Educativa para facilitar el acompañamiento sistemático e individualizado de cada estudiante, y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados en coherencia con lo estipulado en el decreto 1421.

Acciones afirmativas para estudiantes en riesgo de exclusión:

1. Garantizar que los procesos de inscripción consideren condiciones de discapacidad, enfermedad o vulnerabilidad socioemocional, evitando barreras administrativas que dificulten el acceso.
2. Solicitar ajustes razonables o adaptaciones curriculares implementadas en la institución educativa anterior.
3. Implementar ajustes razonables en las interacciones pedagógicas, disponer de materiales y plantear metodologías de evaluación para atender necesidades específicas de los estudiantes, asegurando que puedan participar plenamente en las actividades académicas.
4. Brindar acompañamiento por parte de docente de apoyo, Entorno escolar protector o Medellín te quiere saludable, según las necesidades individuales, incluyendo seguimiento regular por parte de docentes, orientadores y personal de apoyo.
5. Capacitar a docentes, directivos y compañeros sobre inclusión, equidad y diversidad, fomentando un entorno respetuoso, seguro y libre de discriminación.

6. Revisar periódicamente el progreso académico y bienestar de los estudiantes en riesgo, para ajustar estrategias de apoyo y prevenir la deserción escolar.

Los estudiantes que desertan de la Institución pierden el derecho al cupo para el año siguiente, y para su reintegro, se acoge a los procesos de admisiones y matrículas nuevamente pasados 3 años desde su deserción.

ARTÍCULO 2. MATRÍCULA

- a. La matrícula es un acto jurídico voluntario, un contrato que formaliza la vinculación del aspirante admitido, que podrá renovarse para cada año lectivo.
- b. Le permite al aspirante adquirir la calidad de estudiante de la I. E. San Agustín.
- c. Gracias a la política de gratuidad del gobierno nacional, el padre de familia no incurre en gasto alguno por concepto de matrícula ni de mensualidad.
- d. Mediante este contrato la institución, los padres de familia y el estudiante se comprometen a conocer y respetar el manual de convivencia.
- e. El padre de familia y el estudiante deben presentarse en la fecha establecida por la institución, para renovar o firmar el contrato de matrícula.
- f. En concordancia con el parágrafo 1 de la ley 1269 de 2008, la institución, en caso de solicitar útiles, entregará o publicará en su página web una lista de útiles escolares que se usarán durante el siguiente año académico, previamente aprobada por el consejo directivo.
- g. La institución no exigirá a los padres de familia:
 - Entregar los útiles o textos para que sean administrados por la institución.
 - Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el Establecimiento.
 - Adquirir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año lectivo.
 - Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- h. En el caso de solicitar textos escolares, estos no podrán variar durante tres años lectivos, contados desde la fecha de adopción de los mismos. Es decir, se establece su uso durante un período mínimo de tres años lectivos.

Parágrafo: Como regla general la matrícula debe ser realizada por el padre

o madre de familia y solo por razones debidamente probadas y aceptadas por la institución (ejemplo: fallecimiento, laborar en otro municipio, no tener contacto con ellos, etc.) se autorizará la matrícula por otra persona que tendrá el papel de acudiente.

La razón que motiva esta decisión es el creciente desinterés demostrado por un número significativo de padres en el cumplimiento de sus obligaciones que la ley les impone, en su calidad de representantes legales de los hijos menores de edad.

ARTÍCULO 3. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

- a.** Terminación del año lectivo.
- b.** No matricular, sin justificación debidamente aceptada por la institución, en las fechas establecidas por ésta y comunicadas oportunamente al padre de familia.
- c.** No hacer uso del derecho de renovación de matrícula en los plazos previamente señalados.
- d.** La reprobación de un grado por segunda vez, de manera consecutiva.
- e.** La reprobación de tres grados de manera discontinua durante la permanencia en la institución.
- f.** Por decisión de los padres de familia.
- g.** Por inasistencia sin justificación, el 20% del año escolar. En la práctica, el 20% de la inasistencia equivale a 40 días de ausencia injustificada – 240 horas en el caso del bachillerato, 200 horas en el caso de la primaria.
- h.** Por decisión del consejo directivo, como consecuencia del incumplimiento por parte de los padres de familia de los deberes con la institución y el estudiante, entre ellos la asistencia permanente a las reuniones establecidas por la institución.

Parágrafo: El retiro de los documentos debe ser realizado por la misma persona que firmó el contrato de matrícula o la renovación. Si no le es posible y debe encargar a otra persona, deberá autorizarla mediante documento autenticado en notaría, identificando claramente (nombre, cédula) quién autoriza, a quien autoriza e incluir el nombre del estudiante cuyos documentos va a retirar.

CAPÍTULO II. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

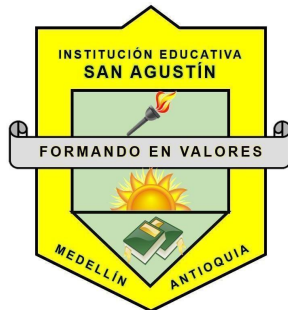
EL ESCUDO

Tiene la forma típica dada por la heráldica para escudos institucionales. Está dividido en tres campos. El primero de corta horizontal ocupa la mitad del escudo en la parte superior. Los otros dos están en la parte inferior y ocupan cada uno un cuarto del total.

Comprende: en el campo superior una antorcha que significa la vida y la presencia duradera. En el campo inferior encontramos el sol naciente que alude al nuevo día, a la luz, a la claridad y a la ciencia, solo ocupa la mitad superior de la parte inferior y en la otra mitad vemos un libro que representa el estudio, la ciencia y la cultura.

Separando los campos superior e inferior encontramos una cinta que dice **FORMANDO EN VALORES.**

Bordeando el escudo hay una faja de la misma forma que termina en picos superior e inferior y dentro de la cual dice **INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTÍN, MEDELLÍN, ANTIOQUIA.**



LA BANDERA

La forman dos fajas horizontales, de igual tamaño. La superior de color amarillo representa la luz del sol que ilumina y además la alegría, la riqueza del mundo que nos rodea. Nos acerca también a la ciencia.

La parte inferior es verde y alude a Antioquia, nuestra tierra. Significa esperanza y nuestros suelos.



EL HIMNO

Autor: Andrés Felipe Gallego Castaño (Egresado de la Institución)

San Agustín de Hipona su vida transformó y con voluntad

Su espíritu rebelde dominó formación en valores

Es una gran opción para hacer de este mundo un espacio mejor

CORO

Sigamos los pasos de nuestro patrón todas sus virtudes

guían nuestra acción (bis)

Maestros y estudiantes Ejemplo de lealtad fomentando el respeto Y la igualdad

Con padres de familia Y la administración

Daremos a este claustro Una gran proyección **CORO**

Sigamos los pasos de nuestro patrón

todas sus virtudes

guían nuestra acción (bis)

Formando un solo cuerpo

Y con el mismo esmero Maestros y estudiantes

Seremos lo primero Con la frente en alto Debemos entonar Nuestro insigne

himno Con orgullo y lealtad

CORO (dos veces)

ORACIÓN DE SAN AGUSTÍN

Señor, concédeme
conocerme a mí mismo Y
que te conozca yo a ti,
Olvidarme a mí mismo
y amarte a ti Que no
piense sino en ti
Que sepa mortificarme y vivir en ti
Que todo cuanto me suceda lo
reciba como tuyo Que siempre
escoja ir detrás de ti
Que aprenda a
huir de mí mismo
Y a refugiarme
junto a ti.
Para que sea
defendido por ti
Que nada me
atraiga sino tú.

LEMA: FORMANDO EN VALORES

ARTÍCULO 4. UNIFORME: El uso del uniforme en nuestra institución tiene una intención formativa, el uniforme contribuye a:

- Fortalecer el sentido de pertenencia.
- Dar una muestra de organización institucional.
- Constituir una estrategia de ahorro económico para los padres de familia.
- Evitar la discriminación socio-económica.
- Dar reconocimiento a nuestra Institución Educativa.

A partir del año 2024 el uniforme de gala para hombres y mujeres dejará de usarse. En su lugar se usará el uniforme de educación física por decisión del consejo directivo al comprobarse las dificultades en aumento de los estudiantes para cumplir con el mismo.

EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

El uniforme de educación física es igual para hombres y mujeres: sudadera verde de corte recto con el escudo de la Institución estampado en el lateral

izquierdo superior a la altura del inicio del fémur y camiseta blanca, ambos con el escudo de la institución en el costado superior izquierdo, **MEDIAS BLANCAS, TENIS BLANCOS.**

NOTA: El buso es de color gris claro, con abertura en el medio y cierre, con el escudo de la institución en el lateral superior izquierdo a la altura del corazón. Los estudiantes de grado 11 podrán utilizar otro tipo de buso o chaqueta, previa autorización del consejo directivo y conservando en su diseño los colores institucionales.

Parágrafo 1: Los estudiantes deberán portar su uniforme cada vez que requieran entrar a la institución, para todo tipo de actividades curriculares o extracurriculares, ya sean en la jornada habitual o en contra jornada, entre ellas las actividades relacionadas con la **media técnica, el servicio social obligatorio, la jornada escolar complementaria, reuniones de padres de familia y/o citaciones de carácter oficial.**

Parágrafo 2: Con el uniforme no se permite el uso de gorras o cachuchas al interior de la Institución Educativa, **excepto por recomendación médica prescrita y presentada a las directivas para su autorización.**

Parágrafo 3. Cuando un estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme, hecho claramente probado ante la Institución, esto no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la institución.

ARTÍCULO 5: EL CONDUCTO REGULAR

Se entiende por conducto regular el orden en el que se deben abordar los diferentes estamentos o a sus representantes cuando se presenta una queja, problema o inquietud:

- Profesor del área o asignatura
- Director de grupo
- Coordinador
- Rector
- Consejo académico
- Consejo directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de 10 días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA

EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 6. La Institución Educativa San Agustín, acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- De acuerdo con el principio de corresponsabilidad, cada actor de la comunidad educativa asume un papel activo en la promoción de la inclusión y la equidad.
- **Docentes:** Implementar estrategias pedagógicas flexibles basadas en los principios del **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**, asegurando que la planificación y las actividades respondan a la diversidad de necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de todos los estudiantes. Diseñan ajustes razonables que faciliten la participación activa y promuevan un aprendizaje significativo, fomentando un ambiente inclusivo y colaborativo que garantice oportunidades reales de éxito académico y desarrollo integral para cada estudiante.
- **Acudientes:** Participan activamente en el acompañamiento y seguimiento de los procesos educativos de sus hijos, fortaleciendo la comunicación permanente

con la institución y participando de manera comprometida en las acciones propuestas por los docentes y el equipo de apoyo. Su compromiso implica asistir a reuniones, talleres y encuentros formativos, así como mantener una relación abierta y colaborativa con la escuela para el seguimiento académico y socioemocional del estudiante. Además, asumen la responsabilidad de apoyar en casa las estrategias pedagógicas y de convivencia implementadas en el aula, promoviendo hábitos de estudio, cumplimiento de normas y fortalecimiento de valores. En los casos que se requiera la **regulación de conducta**, los acudientes participan activamente en los planes de acompañamiento establecidos, garantizando coherencia entre las orientaciones institucionales y las dinámicas familiares, con el fin de favorecer el bienestar, la permanencia y el progreso integral del estudiante.

- **Estudiantes:** Participan activamente en la construcción de un ambiente inclusivo, respetuoso y solidario, reconociendo y valorando la diversidad de capacidades, culturas y necesidades de sus compañeros. Se comprometen a fomentar la empatía, la cooperación y la participación de todos, contribuyendo a que la escuela sea un espacio equitativo donde cada estudiante tenga oportunidades reales de aprendizaje y desarrollo integral.
- **Personal administrativo y directivo:** Garantizan la gestión eficiente de recursos, la implementación de políticas y la coordinación de acciones institucionales que promuevan el acceso, la permanencia y la promoción de todos los estudiantes. Asimismo, prioriza estrategias y apoyos específicos para quienes enfrentan mayores riesgos de exclusión, asegurando que las decisiones y planes institucionales estén alineados con los principios de educación inclusiva, equidad y calidad, favoreciendo un entorno escolar seguro, accesible y oportuno para el aprendizaje de cada estudiante.
- **Auxiliares Administrativas:** Se encargan de supervisar y coordinar la organización de diagnósticos, asegurando la correcta caracterización de la población estudiantil en el sistema **MASTER 2000**. Además, velan por el mantenimiento ordenado y actualizado de los registros, garantizando que la información institucional sea confiable, accesible y útil para la toma de decisiones pedagógicas y administrativas orientadas a la inclusión, la equidad y la mejora continua del proceso educativo.
- **Personal de apoyo:** Brindar orientación, seguimiento y acompañamiento especializado, contribuyendo a eliminar barreras que dificultan el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Además, actúa de manera estratégica para fortalecer procesos institucionales y fomentar la transformación educativa, asegurando que la escuela avance hacia prácticas más inclusivas y equitativas. En conjunto, estas acciones consolidan una cultura escolar que promueve la inclusión, la equidad y la calidad educativa, al tiempo que impulsa cambios sostenibles en la organización y funcionamiento de la institución.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO IV. EL ESTUDIANTE DE LA I. E. SAN AGUSTIN

ARTÍCULO 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA IESA:

- Hombre y mujer conscientes de su dignidad y compromiso para asumir los retos que implica la construcción de la nueva sociedad.
- Comprometido(a) con sus deberes.
- Con gran sentido de solidaridad social, económica y moral.
- Respetuoso(a) de las creencias, actitudes y opiniones de los demás.
- Interesado(a) por la superación y realización personal y profesional con capacidad para desempeñarse en el medio laboral.
- Con actitud positiva y compromiso hacia la investigación, difusión y conservación de su cultura y medio ambiente.
- Estudiante con aptitudes para desempeñarse con eficiencia en la academia con énfasis en la investigación y capacidad para continuar estudios de educación superior y realización profesional.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHO: Es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorezcan. El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Todo educando de la I. E. san Agustín tiene los siguientes derechos:

1. Recibir una educación y formación integral de calidad, que le propicie el desarrollo como persona libre, crítica, respetuosa, responsable y honesta, basada en la constitución.
2. Conocer la misión, visión, filosofía, manual de convivencia y objetivos

generales de la institución.

- 3.** Elegir y ser elegido como representante de grupo, representante ante el consejo directivo, contralor o personero estudiantil, si cumple con los requisitos de la institución y la ley.
- 4.** Participar en las acciones, decisiones de la institución, así como a disfrutar de los servicios que ésta ofrece.
- 5.** Un ambiente sano, cómodo y adecuado para el proceso de aprendizaje, libre de alcohol y drogas psicotrópicas que deterioran su salud e imagen personal e institucional.
- 6.** Conocer el debido proceso de las situaciones en las cuales se presenten alternativas de solución y se siga un conducto regular, todo esto bajo los principios constitucionales de respeto a la intimidad e integridad.
- 7.** A la libre expresión, a ser escuchado y a reclamar sus derechos, enmarcado todo en el respeto que los demás merecen.
- 8.** Conocer los programas, las competencias, los objetivos, la metodología y evaluación de cada área al inicio del año escolar y en cada período académico y ser evaluado a tiempo y con justicia según sus capacidades individuales.
- 9.** Recibir estímulos por las buenas acciones y por su rendimiento académico.
- 10.** Ser tratado dignamente, con respeto y cortesía y no ser estigmatizado por las personas de la comunidad educativa.
- 11.** Recibir acompañamiento permanente del padre de familia, en todas las actividades académicas, escolares, y extracurriculares.
- 12.** Participar y representar a la institución en actividades deportivas, culturales y recreativas dentro de la comunidad.
- 13.** Estar cómodo(a) en la institución, tener su propia silla y que le respeten todos sus implementos de trabajo.
- 14.** Disfrutar responsablemente de los servicios que brinda la institución en las distintas dependencias.
- 15.** Al registro de los aspectos positivos y aspectos a mejorar en su hoja de vida.
- 16.** Recibir las clases completamente, sin ser retirado del aula a no ser que la situación que lo amerite sea demasiado grave, respetando el debido proceso.
- 17.** Participar en la elaboración del manual de convivencia, recibir la orientación sobre éste y demás actividades que se presenten en la institución.
- 18.** Ser evaluado integralmente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 115, el decreto 1860 de 1994 y el PEI.
- 19.** a ser evaluado en caso de inasistencia, después de haber presentado la excusa justificada dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes.
- 20.** Recibir orientación, revisión y corrección por parte de los docentes de todas las actividades académicas, trabajos escritos, investigaciones, tareas y consultas.
- 21.** A que se le haga un seguimiento adecuado mediante la descripción de sus fortalezas y debilidades tanto de comportamiento como académicas.

22. Conocer oportunamente las observaciones hechas, las situaciones que se le atribuyen, las sanciones disciplinarias y el proceso que se le lleva y a realizar descargos según lo amerite. Estas anotaciones deben ser firmadas por el estudiante (En caso de que el educando se niegue a firmar, lo hará el representante de grupo y/o con dos testigos del caso).
23. A que se le respete su credo o religión, su dignidad, identidad y diferencia étnica.
24. Recibir información acerca del manual de convivencia.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DEBER: Es la responsabilidad y compromiso que asume el ser humano al pertenecer a una comunidad. Todo acto humano requiere voluntad, libertad y conciencia de parte de quien lo realiza.

Los estudiantes de la I. E. san Agustín tienen los siguientes deberes:

1. Practicar los principios y la filosofía institucional.
2. Respetar la vida, la integridad y los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa: estudiantes, padres, docentes, directivos, auxiliares administrativos, personal de aseo y vigilancia.
3. Respetar el espacio institucional como un sitio de formación por lo cual el estudiante debe evitar el consumo de sustancias psicotrópicas, cigarrillos o cigarrillos electrónicos y/o alcohol ya que son elementos prohibidos por ley en los centros educativos.
4. Participar en campañas de prevención y ayuda en aspectos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.
5. Portar los elementos necesarios y útiles escolares para el desarrollo de las actividades académicas o pedagógicas con el objetivo de mantener la sana convivencia y el buen desarrollo de las clases.
6. Presentarse puntualmente a la institución y a todas las actividades, evidenciar con excusas médicas o de fuerza mayor ante una falta de asistencia durante los tres (3) primeros días de retorno a clase a la autoridad competente de otorgar la autorización de admitir la excusa.
7. Cumplir sus compromisos escolares y buscar el apoyo psicopedagógico cuando las circunstancias lo ameriten.
8. Seguir el conducto regular ante cualquier problema o inquietud.
9. Acatar y respetar las sugerencias y llamados de atención que se le hagan y recibirlas como parte positiva de su formación integral.
10. Permanecer en el salón de clase y solicitar autorización del docente o de la persona a cargo del grupo para salir de ella en tiempo destinado para ella.
11. Mantener el espacio institucional limpio asumiendo un compromiso permanente de responsabilidad con el aseo del aula y de la institución en general, así como el cuidado del medio ambiente.
12. Dar a los elementos y bienes institucionales el uso pertinente para cada actividad y responder por el daño o pérdida de los mismos.
13. Hacer uso de la tienda escolar, solo en los horarios establecidos, es decir

y cuando sea autorizado fuera de clase por una autoridad de la institución.

14. Hacer uso responsable del servicio del Programa de alimentación escolar.

15. Entregar oportunamente la información enviada entre la institución y la familia.

16. Comunicar a los profesores o a los directivos cualquier situación que atente contra el bienestar de la comunidad.

17. Evitar toda conducta que ponga en peligro su integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS: En el proceso educativo, los estudiantes tienen derecho a los siguientes estímulos:

1. A que se le cultive y desarrolle sus aptitudes académicas, artísticas y culturales.

2. A que los docentes consignen en su hoja de vida sus buenas acciones.

3. A la exaltación de sus valores morales y éticos en privado y en público.

4. A representar a la institución en diferentes actividades a nivel de núcleo, municipio, departamento.

5. A recibir condecoraciones y/o premios por su participación en diferentes eventos institucionales.

6. A recibir mención de honor por ocupar el primer puesto en la prueba saber Once

7. A recibir mención de “mejor bachiller” concedida al estudiante que se destaque como el mejor de su promoción.

8. A participar en la ceremonia de grados o proclamación de bachilleres.

Parágrafo: Por el incumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia, la institución podrá negar al estudiante su participación en la ceremonia de grados, en tal caso el título y el acta de grado serán entregados en la secretaría de la institución, pues la ceremonia no es un requisito de graduación.

APARTADO ESPECIAL SOBRE EL DEBER DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMISOS DE ESTUDIANTES.

Inasistencia: Los directores de grupo velarán por la permanente asistencia de los estudiantes al Establecimiento Educativo, procurando evitar que se presente la deserción escolar e investigando las causas de las mismas, si éstas se llegan a presentar. Diariamente, los educadores de preescolar y primaria al iniciar la jornada hacen control de asistencia, en el caso del bachillerato los educadores lo hacen en sus respectivas horas de clase. Y en la segunda hora envían el registro de inasistencia a Coordinación de

Convivencia en los formatos diseñados para tal fin. Cuando un estudiante falte a la institución, los padres o acudientes deben avisar (explicar) el motivo de su ausencia en la medida de lo posible y el día de regreso del estudiante éste debe presentar excusa escrita y firmada por el padre de familia o acudiente. Esta excusa la presentará al coordinador, quien la confronta o convalida y una vez firmada se le dará a conocer al director de grupo y demás docentes, para acordar la realización de actividades académicas y evaluativas realizadas en su ausencia. Las excusas por calamidad doméstica, deben precisar circunstancias de tiempo, motivo y lugar y deben ser traídas el día que regresa el estudiante a la Institución y se entregan al Coordinador.

Acumulación de ausencias a estudiantes en condición de enfermedad.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el Establecimiento Educativo tenga contemplado en su SIEE para la respectiva aprobación del año escolar (Artículo 20 del Decreto 1470/13).

Impuntualidad:

Las llegadas tarde al inicio de la jornada serán manejadas directamente por el Coordinador de la siguiente manera:

- El estudiante que llegue tarde por primera y segunda vez ingresará a la Institución después de ser registrado en la planilla de llegadas tarde, por el equipo de acompañamiento.
- El estudiante que tenga tres llegadas tarde injustificadas, se le registrará y citará al padre y/o acudiente y se tomarán correctivos. Quedará registrado en el Control a la Convivencia.
- El estudiante que llegue tarde deberá traer la respectiva excusa escrita, firmada por sus padres y/o acudiente.
- Cuando el estudiante complete dos (2) anotaciones por llegadas tarde injustificadas, el Coordinador, citará al Padre y/o Acudiente para proceder nuevamente a realizar el correctivo correspondiente.
- Cuando el Estudiante llegue tarde a clase, estando ya en la Institución, el respectivo Docente hará la anotación en el libro de seguimiento a la Convivencia y lo dejará entrar.

Solicitud de permisos dentro de la jornada escolar.

El estudiante debe presentar una solicitud escrita firmada por el padre de Familia y/o acudiente. El Coordinador verificará dicha autorización y le permitirá salir con sus padres o acudientes o solo si es el caso, siempre,

bajo la responsabilidad de estos. Si no trae la autorización de sus padres o acudiente o no se establece comunicación telefónica, no podrá permitirse la salida del estudiante.

Solicitud de permiso para varios días:

Cuando un estudiante deba ausentarse por varios días de la Institución, por cualquier motivo, debe tramitar la autorización respectiva a través de comunicación escrita a la rectoría de la Institución, desde donde se informará a Docentes y Administrativos, para el respectivo seguimiento y control. En dicha solicitud debe quedar el compromiso de ponerse al día en las asignaciones académicas. En el término de 5 días hábiles.

CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

- COMPOSICIÓN EL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los integrantes de la comunidad educativa son agentes de participación en la dirección de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994. Los órganos que conforman el Gobierno Escolar son:

Rectoría: como representante legal de la institución ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, administrador del personal asignado y evaluador del desempeño docente.

Consejo Directivo: como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica y curricular del establecimiento educativo.

Personería Escolar: como instancia encargada de promover los derechos de los estudiantes. **Contraloría Escolar:** como instancia que promueve el buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa.

Mediador escolar: El mediador es un estudiante elegido por sus representados para persuadir, liderar y gestionar acciones que permitan la resolución de problemas que pudieran surgir entre los diferentes elementos del entorno estudiantil.

Comité de convivencia escolar: Como instancia consultora que promueve el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- ASPECTO LEGAL

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 67.

Ley N°115 de 1994. Ley General de Educación. Título VII, Capítulo 2°, Artículos 142 al 144; Artículos 87 y 145.

Ley 715 de 2001. Artículo 10.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia.

Decreto 1860 de 1994. Título VIII, Capítulo IV en sus Artículos 18 al 25, 28 y 94.

Decreto único del sector educativo 1075 de 2015.

Acuerdo Municipal N°41 de 2010 de Contralores Escolares.

Acuerdo del consejo directivo N°02 del 22 de febrero de 2024, Por medio del cual se adoptan los ajustes y modificaciones al PEI para el año 2024.

ARTÍCULO 11: Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad,

con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL RECTOR (ARTÍCULO 25 DECRETO 1860 DE 2002)

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones **(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8) y resolución 09317 de 2016**

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los

reglamentos y el manual de convivencia.

- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Dirigir la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
- Establecer canales de comunicación entre la comunidad educativa para el desarrollo de la planeación y dirección de la institución.
- Establecer mecanismos para la toma de decisiones en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
- Involucrar la participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Diseñar una estrategia de comunicación en la institución para reconocer los logros del establecimiento y las buenas prácticas de la comunidad educativa.
- Fortalecer los espacios que favorezcan el trabajo en equipo entre docentes, estudiantes y padres de familia.
- Liderar el trabajo con el equipo del personal directivo, docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de la institución hacia el cumplimiento del propósito del PEI.
- Monitorear y evaluar las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Usar datos e información para tomar decisiones institucionales de manera responsable.
- Promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Socializar las normas de convivencia definidas para la institución y las hace cumplir.
- Mantener un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
- Promover actividades curriculares complementarias en la institución que motiven a los estudiantes y fortalezcan las relaciones en la comunidad educativa.
- Establecer relaciones con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
- Considerar las necesidades del entorno en la formulación del plan anual, considerando la institución como parte integral del entorno.
- Considerar las necesidades del entorno en la formulación del plan anual,

considerando la institución como parte integral del entorno.

- Orientar el enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer y propiciar el conocimiento e implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados y demás referentes nacionales de calidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Promover el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles.
- Evaluar periódicamente el plan de estudio y las estrategias pedagógicas para establecer ajustes para mejorar, con la participación permanente del Consejo Académico.
- Identificar y liderar la construcción de planes de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional, de las pruebas Saber y del ISCE.
- Garantizar el seguimiento académico de los estudiantes, teniendo en cuenta la pertinencia de la formación recibida, el proceso de evaluación del aprendizaje, los problemas de aprendizaje, la promoción y recuperación y la asistencia.
- Usar los resultados de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula.
- Promover mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución.
- Diseñar una estrategia de apoyo a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula, de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico.
- Proyectar los grupos a ofertar en la matrícula de la institución y orienta el análisis y los ajustes y orienta el análisis y los ajustes a que haya lugar en el proceso de matrícula, archivo académico y elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.
- Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación de los servicios.
- Focalizar el manejo de los recursos financieros en áreas que benefician directamente la calidad académica de los estudiantes.
- Diseñar una estrategia de inducción para nuevos docentes y personal administrativo.
- Diseñar una estrategia para fortalecer el desarrollo continuo de las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
- Definir el proceso de monitoreo, y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.

- Diseñar una estrategia de innovación para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa.
- Diseñar una estrategia administrativa para asegurar la prestación de servicios complementarios que preste la institución bajo criterios de eficiencia y eficacia.
- Coordinar la elaboración del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos y responsabilizarse de la ordenación.
- Gestionar la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la institución.
- Establecer mecanismos de comunicación formal entre los diferentes miembros de la institución.
- Diseñar estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias.
- Garantizar el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Apoyar la implementación del programa escuela para padres y madres, que propicia la activa participación de los mismos.
- Una oferta de servicios para fortalecer a toda la comunidad educativa y ayudar a cumplir con el propósito del PEI.
- Liderar el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Liderar la construcción actualización e implementación de la guía para la gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.
- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

- CONSEJO DIRECTIVO

Composición

- El Rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en asamblea de docentes.
- Un representante de padres de familia, elegido por el consejo de padres, de acuerdo con lo determinado por el decreto 1286 de 2005.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos, elegido por el consejo directivo, o en su defecto, quien haya ejercido el cargo de representantes estudiantil en año inmediatamente anterior.
- un representante del sector productivo.

NOMBRAMIENTO

1. Para la elección de los representantes del equipo docente al consejo directivo, se consideran los siguientes pasos: El rector(a), convocar a los docentes para que en asamblea general elijan sus dos representantes, uno por jornada, dentro de los primeros 30 días del calendario académico y para un período lectivo anual. Los docentes pueden postularse o ser postulados por sus compañeros. La elección se realiza por voto secreto, acogiéndose a la mayoría simple.
2. El representante de padres de familia será elegido en los primeros 30 días de iniciado el calendario escolar, por un período anual normal, según lo señalado por el decreto 1286 de 2005.
3. El representante de los estudiantes será elegido por los representantes de los diferentes grados en reunión previa, en los primeros 30 días del calendario escolar, debe ser de grado 11°, para un período correspondiente al año lectivo.
4. El representante de los exalumnos será elegido por el consejo directivo, en los primeros 30 días del calendario escolar, de una terna de estudiantes de los años anteriores, presentada por un estamento interno del plantel, según el decreto 1860, art. 21, para un período correspondiente al año lectivo.
5. El representante del sector productivo será elegido por el consejo directivo, de los candidatos por las respectivas organizaciones del sector, para un período correspondiente al año lectivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución,

excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, como en el caso de los entes privados. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes y después de haber agotado los procedimientos correspondientes en el manual de convivencia.

2. Adoptar el manual de convivencia de la institución.
3. Fijar los criterios de asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
4. asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento que permita el uso de las instalaciones para la realización de actividades comunitarias, educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios, del sistema general de participaciones y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
13. Establecer su propio reglamento interno.

- CONSEJO ACADÉMICO

Composición

El consejo académico se constituye de acuerdo con lo señalado en el decreto 1860 de 1994. El consejo académico está integrado por:

- Un docente de preescolar.
- Un docente de educación básica primaria.
- Un docente por cada área fundamental de educación básica secundaria y media,
- Los coordinadores.
- El rector(a), quien lo preside. La representación de los docentes tiene la

duración de un año y son elegidos entre los docentes que sirven el nivel o área.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir como órgano consultor al consejo directivo en la revisión del PEI.
2. Estudiar y reflexionar el currículo, propiciando su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes con el procedimiento previsto en el presente acuerdo.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, ajustándose a las disposiciones vigentes.
5. Animar, estimular y liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
6. Recibir los reclamos sobre aspectos de la práctica educativa por parte de los educandos y/o de sus acudientes, que se hayan agotado en la comisión de evaluación y promoción.
7. Las demás funciones que se deriven de las anteriores.

PERSONERO(A) ESCOLAR

Artículo 28, Decreto 1860 de 1994. “Personeros de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los Derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el manual de convivencia”.

Artículo 94 Ley 115 de 1994. “En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un PAGE estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus Derechos y Deberes”.

Elección

El Rector(a) convocará la elección del personero de los estudiantes dentro de los treinta primeros días calendario y para un periodo lectivo anual. El candidato debe ser elegido entre los estudiantes matriculados pertenecientes al último grado que ofrezca la Institución. Cada candidato hará su respectiva campaña electoral dentro del establecimiento. La elección será por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

Funciones.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, solicitar la ayuda del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y que las formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento. Ley 115 de 1994, Artículo 94.

PERFIL DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTEL

- Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante su historia en la institución.
- Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional.
- Con gran capacidad de liderazgo.
- Con excelente calidad en las relaciones interpersonales.
- Estar matriculado y ser estudiante del último grado que ofrece la institución.
- Tener una hoja de vida intachable.
- Obtener en el proceso electoral, la mayoría simple de votos.
- Mostrar en todo momento y lugar una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución.
- Pertenecer a la institución educativa, por lo menos desde grado noveno de la básica secundaria.
- Mostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia institucional.

CONTRALOR(A) DE LOS ESTUDIANTES

El Contralor de los estudiantes de los establecimientos educativos será un estudiante del grado décimo o undécimo encargado de promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de las Instituciones educativas.

Elección

El Rector convoca la elección del contralor de los estudiantes dentro de los treinta (30) primeros días calendario y para un periodo lectivo anual. El

candidato debe ser elegido entre los estudiantes matriculados pertenecientes al grado décimo o undécimo. Cada candidato hará su respectiva campaña electoral dentro del establecimiento. La elección será por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

FUNCIONES

- 1.** Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín en los cuales la Institución esté involucrada.
- 2.** Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el que hacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
- 3.** Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la Institución Educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- 4.** Velar porque la disposición, administración y manejo del restaurante escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva Institución Educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- 5.** Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución Educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- 6.** Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- 7.** Presentar a la Comunidad Educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

PERFIL DEL CONTRALOR(A) ESCOLAR

- Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante su historia en la institución.
- Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional.
- Con gran capacidad de liderazgo.
- Con excelente calidad en las relaciones interpersonales.
- Estar matriculado y ser estudiante del último grado que ofrece la institución.
- Tener una hoja de vida intachable.
- Obtener en el proceso electoral, la mayoría simple de votos.

- Mostrar en todo momento y lugar una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución.
- Pertenecer a la institución educativa, por lo menos desde grado noveno de la básica secundaria.
- Mostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia institucional.
- No presentar situaciones tipo II y/o III.
- Tener capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Tener manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
- Gozar de reconocimiento dentro de la comunidad educativa por su respeto y valor hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener capacidad y criterio de argumentación.
- Tener disponibilidad de tiempo.

MEDIADOR(A) ESCOLAR

Contribuye con su mediación a que los conflictos entre estudiantes y entre grupos se manejen de forma pacífica y proactiva, mediante la aplicación de estrategias basadas en el diálogo y la negociación. Es ejemplo de convivencia en su entorno familiar y comunitario.

Elección.

Anualmente su elección se realiza en reunión general de mediadores escolares, quienes de común acuerdo eligen entre los mediadores de los grados 9° a 11°, uno de ellos como Mediador Escolar Institucional que cumpla con el perfil.

FUNCIONES

1. Estar dispuesto a solucionar los conflictos en el ambiente escolar.
2. Permitir que cada una de las partes explique lo sucedido.
3. Realizar el proceso de mediación en privado y respetando el debido proceso.
4. Trabajar en equipo con los mediadores escolares.
5. Diligenciar el acta de mediación.
6. Cuando el conflicto no se pueda resolver, hacer uso del conducto regular.
7. Portar la escarapela o chaleco que lo identifica como gestor y mediador de conflictos.
8. Mediar en la solución de los conflictos en los tiempos establecidos y sobre casos de su competencia.
9. Actuar siempre de manera imparcial.
10. Colaborar para que las personas en conflicto aporten sus propias soluciones.
11. Trabajar por el respeto a la diversidad y pluralidad.

REPRESENTANTE DE GRUPO

Se elige considerando su capacidad de liderazgo, gestión y confianza que

depositen sus compañeros en él (ella). A partir de su elección, representan legalmente a sus compañeros ante el consejo de estudiantes.

Requisitos

- Tener excelente comportamiento y rendimiento académico.
- Estar matriculado en la institución.
- Tener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asumir siempre una actitud imparcial frente al grupo.
- Tener excelente presentación personal.
- Poseer gran sentido de pertenencia con la institución.

Elección

Los representantes de grupo serán elegidos dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados y por medio de los directores de grupo, se realizará la elección.

PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO, CONTRALOR ESCOLAR Y DEL GESTOR DE PAZ.

Se pierde el carácter de personero, representante de los estudiantes y el mediador escolar por:

1. No presentarse al Acto de Posesión del Gobierno Escolar sin causa justificada.
2. Incumplimiento en sus deberes como Personero, representante, mediador escolar.
3. Bajo rendimiento académico por negligencia o permanentes ausencias injustificadas
4. Incurrir en una situación TIPO I, TIPO II o TIPO III, dentro o fuera de la Institución, que dé motivo a un proceso disciplinario, según el Manual de Convivencia.
5. Incompetencia en el desempeño del cargo.
6. Retiro del plantel mediante la cancelación de la matrícula, por situaciones de carácter personal y/o familiar.
7. Renuncia voluntaria al cargo.
8. Revocatoria del mandato por las tres terceras partes de los estudiantes electores.
9. En el caso del representante de grupo, se revocó su nombramiento cuando no cumpla a cabalidad con las funciones que le fueron asignadas o si no se siente en capacidad de cumplirlas.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el estudiante elegido al cargo de Personero, Contralor, representante de los estudiantes o gestor de paz,

no asista al acto de posesión, tomará posesión el estudiante que haya obtenido la segunda votación.

PARÁGRAFO 2: En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en situaciones tipo II o III del Manual de Convivencia Escolar, que afecten la convivencia, los

procesos institucionales o la buena imagen del cargo que representa; el Consejo de Estudiantes (la mitad más uno), presentará solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo, debidamente sustentada y con las pruebas a que hubiese lugar; el Consejo Directivo se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, analizará el caso, para lo cual escuchará al líder escolar en ejercicio, sus descargos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes se decidirá sobre la solicitud presentada; de ser aprobada la revocatoria, se convocará a nuevas elecciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión del líder estudiantil, para el tiempo que resta del mandato. En el caso del mediador escolar, la nueva elección la realizará el consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO 3: Ante una eventualidad de impacto negativo ante la comunidad educativa ejercida por el líder escolar, será el consejo directivo quien determine la continuidad en el cargo y el procedimiento a seguir.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el proceso electoral a los cargos estudiantiles, liderado por los docentes del proyecto de democracia escolar y los profesionales de apoyo del programa entorno escolar protector, se presente un empate en los resultados finales de la jornada democrática, el comité electoral del establecimiento convocará a una segunda jornada democrática dentro de los siguientes ocho días hábiles, en la cual participarán los candidatos que hayan obtenido igualdad de votos, con los niveles y jornadas existentes dentro de la institución. Para ello se contará con los jurados de votación, testigos electorales y comité veedor de la primera jornada democrática. En el tarjetón de la segunda vuelta se incluirá la opción de voto en blanco.

OTROS ESTAMENTOS CONSEJO ESTUDIANTIL

(Artículo 29, decreto 1860 de 1994). En todos los establecimientos educativos, el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo.

El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro

primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Corresponde al consejo estudiantil:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

PARÁGRAFO: El consejo de estudiantes será presidido por un estudiante diferente al representante estudiantil o el personero(a). Dicho estudiante debe pertenecer a grado décimo o undécimo y será elegido por votación simple, la mitad más uno.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El CCE es la instancia encargada de apoyar la labor de promoción, atención y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

REGLAMENTO INTERNO:

ASPECTO LEGAL.

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y

Adolescencia. Ley 1453 de 2011. Sobre seguridad ciudadana.

Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Por la cual se expide el código Nacional de Policía y Convivencia.

Sentencia de la Corte Constitucional T-569 de 1994. Cumplimiento de las normas o reglamento del plantel educativo por parte de los estudiantes; ante solicitud de respeto al libre desarrollo de la personalidad (Porte del uniforme, cabello largo o tinturado y piercing).

Sentencia de la Corte Constitucional T738 de 2015; autonomía de la Institución para ubicar a los estudiantes hermanos, que cursan un mismo grado, en

grupos diferentes.

Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015. Reglamenta la prestación del servicio educativo, bajo el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Decreto 1470 de 2013, que reglamenta el apoyo académico especial, regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años que se encuentra enferma. Decreto 1965 del 2013. Reglamentario de la Ley 1620 de 2013.

Acuerdo Municipal 286 de 2010. Sobre mediación escolar.

OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Decreto 1965, artículo 22)

Acompañar la labor de prevención, promoción, atención y seguimiento de la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la mitigación de la violencia escolar y la inclusión de la población en situación de vulnerabilidad, así como, el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.

COMPONENTES.

Promoción: Para el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Sexuales, del respeto por la diversidad, a través del desarrollo de los proyectos Institucionales, de actividades transversales, del ejercicio de participación, así como la aplicación del modelo pedagógico institucional.

Prevención: Para la mitigación de la violencia escolar, del embarazo temprano, el consumo de sustancias psicoactivas, del acoso escolar y la exclusión, mediante la intervención de los educadores y de los profesionales del área psicosocial que nos apoyan por medio de alianzas, convenios y proyectos que gestiona la Institución Educativa al igual que las que en su momento nos ofrece las Secretarías Municipales.

Atención: De las situaciones que afectan la convivencia escolar, el acoso, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; que implica la intervención de los diferentes actores de la Comunidad Educativa en el direccionamiento y la puesta en marcha de las rutas de atención de manera oportuna.

Seguimiento: Es el proceso de control y evaluación de las estrategias y acciones desarrolladas por los diferentes actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que permita tener claridad sobre el estado actual de las situaciones que se reportan en el acontecer escolar y de los

casos específicos reportados. La implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Escolar de Convivencia estará enmarcada dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley Colombiana.

CONFORMACIÓN.

Decreto 1620 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector(a) del Establecimiento Educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Los coordinadores de Formación y Convivencia.
- El docente con función de orientación.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El representante de Estudiantes.
- Un docente por jornada.

Nota aclaratoria: A nivel Institucional y acorde al proceso que se ha llevado con este comité, hará parte de él, con voz y sin voto, el docente con función de orientación que lo desempeña el psicólogo nombrado por El Municipio de Medellín, mediante Secretaría de Educación.

ART. 13 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR PERFIL DE LOS INTEGRANTES.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deben cumplir el siguiente perfil:

1. Capacidad de escucha activa y comunicación asertiva.
2. Cumplir con el pacto de confidencialidad ante las problemáticas Institucionales.
3. Competente para negociar y mediar en las situaciones.
4. Disposición para aportar en la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones.
5. Respetuoso, imparcial, sereno y tolerante con el manejo de la información y las situaciones recibidas.

RESPONSABILIDADES INTEGRANTES COMITÉ Líder del Comité- Rector(a):

1. Convoca, preside y lidera el comité.
2. Activa la ruta de atención; con apoyo de coordinadores, docente conocedor del hecho o profesionales de apoyo.

3. Envía los informes al ente competente.
4. Representa la Institución en otras instancias.

Secretario (a):

1. Elaborar las actas de reuniones.
2. Elaborar los informes para los entes que así lo requieran, según la ruta de atención.
3. Custodiar la documentación de acuerdo a la rigurosidad de la Ley.

Los demás integrantes del comité: Participarán en un ambiente democrático que favorezca el bienestar Institucional, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las situaciones presentadas al comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación del Establecimiento Educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o el representante del grupo al que pertenece.
5. Activar la Ruta de Atención (ver Ruta) Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a

promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de

Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

RESPONSABILIDADES.

1. Conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar y elaborar su reglamento. El reglamento deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia, el cual será revisado anualmente. La reglamentación se aprueba anualmente por el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa san Agustín, en la sesión donde se actualiza y se renueva el Comité.

2. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará de manera ordinaria como mínimo una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Al iniciar el año escolar y antes de la elección de los representantes del Gobierno Escolar, asiste a sesión, uno de los representantes de grupo que el año anterior cursaron el grado 10° y que es elegido por sus otros compañeros representantes que cursan actualmente el grado 11°, esta elección la lidera el Docente representante de la jornada y el Coordinador de Convivencia Escolar. El padre de familia representante del Comité de Convivencia Escolar, continúa asistiendo a las reuniones del Comité, hasta ser elegido el nuevo padre de familia representante, siempre y cuando su hijo continúe matriculado en la Institución; de lo contrario, se elige un padre de familia del Consejo de Padres del año anterior.

Mesas ampliadas de atención: Entendidas como una instancia en la cual se analizan situaciones tipo I y/o II, en las que no está el comité en pleno, en ellas participan miembros del comité articulados a los profesionales de los servicios de apoyo pedagógico Institucional, a fin de buscar estrategia de intervención, mediación a nivel interno y/o externo en una situación en particular.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será la mayoría de los asistentes. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y el quórum para deliberar estará integrado por la mayoría de los miembros del comité.

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la

Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Parágrafo 1: Se consideran conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la institución Educativa san Agustín aquellos casos en los que:

a) Existan grados de consanguinidad hasta el tercer grado, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal del conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.

b) Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.

Parágrafo 2: Cualquiera de los miembros del comité estará obligado a declararse impedido y declinar su participación ante las situaciones anteriores.

CAUSALES DE RETIRO:

1. La desvinculación de la Institución Educativa.
2. Haber violado el acta de confidencialidad, previa confirmación de tal situación.
3. La no asistencia a tres reuniones ordinarias, sin causa justificada del docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia, así como, los demás docentes que integran el comité.

ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

Conformación. (ARTÍCULO 4, decreto 1286 de 2005). La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus

deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Conformación. (ARTÍCULO 5, decreto 1286 de 2005). El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres/ acudientes, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada grado que ofrezca la institución educativa, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector(a) o director(a) del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

FUNCIONES

Según el artículo 7 del decreto 1286 de 2005, el consejo de padres de familia tiene las siguientes funciones:

- Contribuir con el rector(a) o director(a) en el análisis, difusión y uso de resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las diferentes áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y

concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

- elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002 (derogado por el decreto 1290 de 2009).

CAPÍTULO V: DEBIDO PROCESO

Se debe proceder según la Constitución Política Art. 29, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 1098 de infancia y adolescencia, Artículo 26. Derecho al debido proceso. Es un mecanismo mediante el cual se sigue un proceso al estudiante, consistente en el análisis sucesivo de las situaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia. Busca aplicar correctivos pedagógicos que mejoren las conductas y comportamientos que benefician la sana convivencia escolar; de no ser acatados, puede llevar a la cancelación de matrícula.

En todas las etapas del debido proceso se garantizará el derecho a la defensa que tienen los estudiantes, teniendo siempre presente:

- “La comunicación formal de la apertura del debido proceso al estudiante a quien se le atribuyen las situaciones objeto de acción correctiva”. Se registra en el libro de seguimiento a la convivencia.

- “Informar de las situaciones incumplidas, de forma verbal o escrita precisando de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (Con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias que afectan la convivencia escolar”. Se tipifican las situaciones y se comunican a los padres o acudientes.

- “Decir al estudiante todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados”. Se relacionan las evidencias en el libro de seguimiento a la convivencia (versiones libres, pruebas testimoniales, pruebas físicas, entre otras).

- “Se le recuerda al estudiante el término (tiempo) durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos”. Se da un día hábil para presentar las pruebas, los descargos se hacen en el momento de la ocurrencia de la situación.

- Se hará un análisis diferencial de las situaciones para el caso de los estudiantes en condición de vulnerabilidad, que permita la

aplicación del correctivo pedagógico, en coherencia con el principio de equidad.

- “El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes (Rectoría y Consejo Directivo) mediante un acto motivado y congruente”. Una vez verificadas las pruebas y comprobada la situación.
- “La imposición de una consecuencia, proporcional a las situaciones que la motivaron”. Después de las indagaciones preliminares, las pruebas recolectadas, exclusión de responsabilidades, circunstancias agravantes y atenuantes, se determina la decisión institucional.
- “La posibilidad de que el estudiante pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes”. Se tienen los tiempos para presentar los recursos de Ley y dar respuesta.
- “La aplicación de la decisión institucional una vez agotados todos los recursos”. Se ejecuta acto administrativo.

COMPETENCIAS

En las situaciones que afectan el trabajo en el aula la competencia para la actuación es del docente, ante situaciones tipo I y su reincidencia la competencia para la atención y actuación, corresponde al coordinador y rector. La competencia para la atención y actuación ante las situaciones tipo II y III será de conocimiento inicial del Comité de Convivencia Escolar quien facilitará la mediación Como primera medida y determinará, cuando así corresponda, remitir al directivo docente o activar la ruta externa de atención correspondiente según el caso. (Jefe de núcleo, comisaría de familia, ICBF, CESPFA o quien corresponda a nivel externo).

PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

Tipicidad: Se consideran situaciones generadas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las decisiones que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando se le haya demostrado su responsabilidad en la situación o acepte de manera voluntaria

la comisión de dicha la misma.

Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante situaciones iguales en circunstancias iguales, decisiones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las decisiones.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la decisión aplicada.

TÉRMINOS PARA ACTUAR

Ante situaciones que afectan el trabajo del aula y las situaciones tipo I, se debe actuar y aplicar el correctivo el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente hábil y académico al que sucedió el hecho o se tuvo conocimiento del mismo.

Ante situaciones tipo II, se debe aplicar el correctivo o las acciones a tomar acorde a la secuencialidad de las situaciones a más tardar el día siguiente hábil al que sucedió el hecho o se tuvo conocimiento del mismo, para activar la ruta de atención de acuerdo al protocolo, cuando se requiera.

Ante situaciones tipo III, se dispone de un término máximo de tres días lectivos contados a partir de la ocurrencia de la situación o de que se tenga noticia de ella para activar la ruta de atención, acorde al protocolo.

Nota aclaratoria: Ante citaciones a padres y/o acudientes, que se hacen de manera continua y que no son cumplidas por ellos, se debe de esperar un término de tres incumplimientos a citaciones, se activará la ruta de atención externa por el no cumplimiento al principio de Corresponsabilidad.

CONDUCTO REGULAR

Es la forma o manera correcta de dar a conocer y/o proceder ante los entes institucionales o externos sobre una situación de orden, comportamental, pedagógico o de convivencia para adoptar los correctivos necesarios. Las

situaciones que se presenten con el estudiante, deben resolverse en forma directa, recorriendo las diferentes instancias del Gobierno Escolar y de la autonomía Institucional, a partir del diálogo y la mediación, acudiendo ante quien corresponda de acuerdo con la competencia, respetando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Así:

- ❖ Docente o integrante de la Comunidad Educativa conocedor del hecho.
- ❖ Docente conocedor del hecho y Director de Grupo.
- ❖ Director de Grupo y Coordinador.
- ❖ Comité de Convivencia Escolar.
- ❖ Consejo Directivo.
- ❖ Rector.
- ❖ Jefe de Núcleo.
- ❖ Entes externos.

Si la situación tipo I, fue realizada por un estudiante y no se requiere de la mediación con otro miembro de la Comunidad Educativa se procederá a la aplicación de los correctivos correspondientes ajustados al presente Manual de Convivencia por parte del director de grupo o docente respectivo.

• Si la **situación tipo I**, fue realizada por un estudiante y se requiere la mediación frente a otro actor de la Comunidad Educativa se actuará de acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013. Se utilizará el acta de mediación escolar.

• En caso de presentarse una situación de tipo II y que NO sean situaciones de abuso sexual, agresión escolar, acoso escolar o intimidación (bullying, Ciberacoso, phishing, grooming, sexting) que NO revistan las características de la comisión de un delito, se procederá a citar a los padres de los estudiantes involucrados y demás personas relacionadas con el caso, con el fin de informar los hechos y proceder a la aplicación de los correctivos ajustados al presente Manual de Convivencia, por parte del Coordinador y el rector.

• En caso de presentarse una **situación tipo II** y que corresponda a situaciones de acoso: Bullying, Ciberacoso, Phishing, Grooming, Sexting, que revisten las características de la comisión de un delito y cumplan con las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna de los involucrados.

El Coordinador actuará como lo estipula el Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013 para:

- Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el libro de seguimiento a la convivencia y en el formato respectivo del Comité de Convivencia Escolar con acompañamiento del docente orientador y la asesoría del aula de apoyo.
 - Cuando se requieran medidas de restablecimiento de Derechos, remitir la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el formato respectivo del Comité de Convivencia Escolar.
 - Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes de todos los estudiantes implicados en la situación. Actuación de la cual se dejará constancia en el formato respectivo del Comité de Convivencia Escolar.
 - Generar espacios en los que las partes implicadas en la situación y los padres y/o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales y de las situaciones tratadas en el marco de las actuaciones que se estén adelantando. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los Tratados Internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.
- Las anteriores acciones las realizará el Coordinador con el apoyo, acompañamiento y/o asesoría del Comité de Convivencia Escolar o uno de sus integrantes. Adicionalmente se dejará informe escrito de la situación con las acciones realizadas hasta el momento en el libro de seguimiento a la convivencia y en el formato respectivo del Comité de Convivencia Escolar estipulado para tal.
- El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El líder del Comité de Convivencia Escolar, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Parágrafo. Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de Derechos o al Sistema de

Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013.

En caso de presentarse una **situación tipo III**, quien tenga conocimiento de la situación, de manera inmediata iniciará el debido proceso y la ruta de atención externa por parte de rectoría, acorde a lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013.

- Informando de manera inmediata a los padres y/o acudientes de todos los estudiantes implicados. Actuación de la cual se dejará constancia en el libro de seguimiento a la convivencia y en el formato respectivo del Comité de Convivencia Escolar, siempre y cuando se tenga claridad del hecho o sea pertinente, posterior a la indagación.

- Luego informará al Rector o a quien corresponda el cual de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá en conocimiento de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia o a quien corresponda, actuación de la cual se dejará constancia en el libro de seguimiento a la convivencia y en el formato respectivo del Comité de Convivencia Escolar.

- No obstante, lo dispuesto anteriormente, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia en el libro de actas del comité. El líder del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, los correctivos propios establecidos en el presente manual. El líder del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.

La Institución Educativa tendrá en cuenta las directrices de formación que estableció la Secretaría de Educación de Medellín donde se reconoce la importancia del diálogo, la mediación y el enfoque de la justicia consensual, justicia restaurativa y justicia retributiva.

Teniendo en cuenta los procesos de la justicia restaurativa:

- **Responsabilidad:** Proceso mediante el cual se reconoce el daño causado, comprendiendo que quien causó el daño afecta con sus acciones el tejido social que lo rodea: familia, amigos, maestros. Se busca en esta fase que el estudiante mediante el debido acompañamiento aprenda estrategias de afrontamiento, comunicación asertiva y manejo de las emociones.

- **Reparación:** se realizan prácticas restaurativas formales, informales y/o herramientas pedagógicas con enfoque restaurativo.

- **Reintegración:** Se busca que el estudiante sea reconocido en sus acciones de mejora. Evitar señalar o estigmatizar en el ambiente escolar. Se espera que tanto agresor y/o agredido en el caso de las situaciones en las que están involucrados dos o más estudiantes, generen con el debido apoyo psicosocial y pedagógico proyectos de vida que fortalezcan la toma de decisiones y el afrontamiento pacífico de los problemas.

CAPÍTULO VI. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 14. DEFINICIONES (Artículo 39, decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013).

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

a. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

b. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

c. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en

Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Conceptualización sobre justicia restaurativa y consensual: "Es un tipo de justicia consensual que se preocupa por la reparación integral del daño causado a la víctima, la reintegración sin señalamientos del ofensor y la víctima a la convivencia, la recuperación de la confianza y la reconstrucción del tejido social".

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Acorde al Decreto 1620 de 2013.

(Ver artículo 40 a 44 del Decreto 1965 de 2013). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Su comisión implica hacer seguimiento a las competencias ciudadanas para armonizar la convivencia escolar.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO I

1. Llegar tarde a clase, quedarse por fuera o ausentarse del salón sin autorización, afectando su proceso formativo y el de los demás. Igualmente, Llegar tarde al inicio de la jornada escolar.
2. Ingresar a la institución personas ajenas a la comunidad educativa sin la autorización de la autoridad competente debida. (coordinación, rectoría).
3. Vocabulario soez, vulgar, gritos y modales inadecuados que afectan los ambientes de aprendizaje.
4. Conversaciones o acciones frecuentes que afecten o interrumpan las clases o actividades comunitarias durante el desarrollo de la dinámica escolar.
5. Usar, en horas de clase, celulares, juegos de video, portátiles u otros equipos electrónicos en actividades diferentes a las direccionadas por el docente.
6. No portar el uniforme según lo estipulado en el manual de convivencia o en los días que no corresponde.
7. Permanecer en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada, en los descansos y finalizada la jornada.
8. Hacer caso omiso a las orientaciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes o cualquier otro integrante de la institución educativa.
9. Hacer uso inadecuado de los recursos del medio ambiente y de los utilizados en actividades escolares.
10. Hacer uso inadecuado del almuerzo o vaso de leche

- desaprovechando el servicio de bienestar estudiantil.
11. Tener hábitos inadecuados de higiene personal que involucren su cuerpo o su uniforme, afectando las relaciones interpersonales, además de usar accesorios diferentes al uniforme.
 12. Hacer desorden en espacios de uso comunitario o aula que afecten la convivencia, la integridad y/o el desarrollo de actividades grupales e institucionales.
 13. Prácticas que afecten el aseo y la presentación del aula, así como los demás espacios institucionales.
 14. Comercializar y/o consumir comestibles, productos y servicios, que no sean nocivos para la salud, en actividades académicas comunitarias y al interior de la institución.
 15. Hacer mal uso de los servicios sanitarios y otros espacios institucionales.
 16. No participar en actividades grupales afectando los procesos formativos.
 17. No hacer llegar oportunamente o desaparecer los comunicados enviados a sus padres o acudientes de manera intencional, afectando la comunicación efectiva y afectando el proceso formativo.
 18. Irrespetar los símbolos patrios, los símbolos religiosos y los símbolos de la Institución.
 19. Negligencia en el cumplimiento de los deberes académicos de manera reiterada, generando desorden.

Parágrafo 1: Se prohíbe el uso de audífonos y celulares en los salones de clase, a no ser que el docente lo solicite para las actividades curriculares.

Parágrafo 2: Se establece conducta inadecuada el maltrato a bienes, enseres y equipos de la institución.

ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO II.

1. Incumplir de manera reiterada las normas y acuerdos estipulados en el manual de convivencia.
2. Generar comentarios, juicios de valor y malas interpretaciones que puedan lesionar emocionalmente o la integridad moral de cualquier integrante de la comunidad educativa, en las que se señala o se excluye por razones de género u orientación sexual o situación de vulnerabilidad, diversidad o convivencia escolar.
3. Fraude comprobado en cualquier actividad educativa, tipificada en el SIEE de manera individual o grupal, así como la alteración de planillas de notas, registros, certificados académicos y/o documentos oficiales.
4. Actuar de manera agresiva verbal y/o físicamente con cualquier miembro de la comunidad educativa o ente externo, en actividades realizadas al

interior de la institución o en salidas pedagógicas, sin que se genere incapacidad alguna.

5. Amenaza a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera personal o utilizando cualquier tipo de medios virtuales.
6. Responder agresivamente y/o con amenazas ante un llamado de atención de docentes, directivos docentes o cualquier otro integrante de la institución educativa.
7. Comportarse inadecuadamente con cualquier integrante de la institución en cuanto a su integridad física, principios y valores, usando gestos o actos de connotación sexual.
8. Incitar y/o motivar a sus compañeros a enfrentamientos o agresiones físicas y/o verbales dentro y fuera de la institución o en general inducir a cualquier miembro de la institución educativa a cometer faltas.
9. Daño intencional a enseres y demás materiales de la institución, así como destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución educativa.
10. Esconder, maltratar, generar daño o extraer pertenencias, objetos personales e implementos escolares a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Dar información falsa comprobada y que afecte la dignidad de cualquier integrante de la institución.
12. Hacer bromas y/o juegos que afecten el ambiente escolar y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Usar las TIC para divulgar juicios de valor, comentarios sin fundamento, imágenes, fotos, audios, videos sin previo consentimiento y que puedan lesionar la integridad de cualquier miembro o persona de la institución educativa.
14. Manifestaciones inmorales en las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona, con o sin contenido sexual.
15. Usar mensajes ofensivos en espacios públicos de la institución como baños, paredes, puertas, tableros, pisos, pupitres, violentando la privacidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. También aplica en ambientes virtuales y sus medios de comunicación.
16. Piropos y tocamientos sexuales, consentidos o no.
17. Crear situaciones que ocasionen pánico, terror o miedo dentro de la institución.
18. Poner en riesgo su integridad física de manera voluntaria, dentro de la institución educativa.
19. Consumir, portar y/o compartir drogas alucinógenas, cigarrillos y alcohol, así mismo, entrar a la institución bajo efectos de alguna de estas sustancias; incluye cigarrillo electrónico o váper.
20. No ingresar a la institución para cumplir con la jornada escolar habiendo

sido enviado por sus padres o acudientes, poniendo en riesgo su integridad.

21. Ausentarse de la institución educativa dentro de la jornada escolar, sin previa autorización, exponiéndose a situaciones de riesgo y/o exponiendo a la institución a responsabilidades civiles.

22. Todo tipo de agresión verbal (groserías, insultos y/o burlas), como el uso de vocabulario soez u ofensivo e inadecuado y toda clase de situaciones que impidan el buen desarrollo de la vida académica, de las relaciones humanas, hiriendo la dignidad de las personas de la comunidad educativa por todo tipo de medio, sea personal, escrito o virtual.

23. Ridiculizar a compañeros o al docente frente a un error cometido, ya sea verbal, conceptual o de ortografía.

24. Burlas, gestos o exclusiones a cualquier integrante de la comunidad educativa en estado de vulnerabilidad o discapacidad.

25. Crear o publicar videos, fotos, stickers, memes, grabaciones, entre otros, de docentes, directivos y demás personal de la institución, sin previa autorización de la persona involucrada, con fines diferentes a lo académico o pedagógico.

26. Incitar o ejecutar retos o juegos de manera presencial o virtual, con o sin fines de publicación, a través de diferentes medios, que afecten la integridad o el ambiente escolar.

27. Ingresar desde una cuenta de correo o red social ajena, sin haber sido autorizado, con fin de enviar mensajes amenazantes, información inapropiada, copiar trabajos o realizar plagio.

28. Cualquier acción malintencionada como enviar correos con virus o correos que obstaculicen la realización de la clase o que causen daños a los recursos técnicos y tecnológicos institucionales.

Parágrafo 1: Toda sanción frente a situaciones tipo II que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización o la cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo II.

ARTÍCULO 18. SITUACIONES TIPO III.

1. Portar, exhibir, comercializar o guardar armas, explosivos, candelas, fósforos u otros elementos con los cuales pueda atentar contra su integridad y/o la de otros.

2. El porte, uso o compraventa de cualquier tipo de armas, municiones y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución.

3. Inducción al consumo, porte, distribución o tráfico de sustancias psicotrópicas, alucinógenas y/o alcohol.
4. Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona: Acceso carnal violento, acto sexual violento, actos sexuales abusivos.
5. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
6. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la Institución.
7. Exhibir material pornográfico a través de diferentes medios (entre otros el sexting).
8. Agredir de hecho o de palabra a cualquier persona vinculada con la institución, dentro del plantel y en salidas pedagógicas, afectando su integridad física y/o emocional y generando incapacidad.
9. Actividad sexual que involucre a un menor de 14 años.
10. Retener o secuestrar a un integrante de la institución.
11. Suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden comportamental y/o académicas.
12. Planear, liderar, motivar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otros tipos de conductas violentas que afecten la institución.
13. Extorsionar, sobornar o chantajear a cualquier miembro de la institución (incluye grooming y phishing).
14. Conformar, hacer parte o fomentar pandillas, bandas o grupos vandálicos con fines delictivos, creando un mal ambiente escolar.
15. Lanzar artefactos, elementos o sustancias, dentro de la institución o durante salidas pedagógicas que causen impacto, afectando la planta física, el entorno o la integridad de las personas.
16. Atentar contra la integridad física y/o emocional de un servidor público (si a raíz de dicha agresión se causen gastos para la reparación, será el ente judicial o educativo quien determine quién asume los costos).
17. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa a través de correos, chats o cualquier medio de comunicación.
18. Uso de las TICS o redes sociales para incitar o ejecutar actividades sexuales o de consumo de drogas y alucinógenos dentro de la institución educativa.
19. Sustraer dinero o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin importar su cuantía.
20. Involucrar a la institución con grupos al margen de la ley, afectando su buen nombre y poniendo en riesgo la integridad de todos sus integrantes.

21. Incurrir en cualquier conducta delictuosa según lo establecido por la Ley Penal Colombiana.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 2: A partir del 01 de octubre de 2021, las situaciones tipo II y III deben registrarse en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, SIUCE, tal como establece la ley 1620 de 2013.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Está exento de responsabilidades o sanción disciplinaria quien realice conductas en:

- Legítima defensa.
- El pánico.
- El miedo insuperable.
- Acto de ira e intenso dolor.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Son aquellas que aminoran el grado de responsabilidad del integrante de la Comunidad Educativa y que por lo tanto disminuye o atenúa el correctivo. Son factores atenuantes los siguientes:

- Reconocimiento de la situación, demostrando que no hubo intención de causar daño.
- No tener ningún registro de proceso disciplinario abierto.
- La no reincidencia.
- Ofrecerse voluntariamente a reparar el daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Hacer parte de la situación bajo presión, hostigamiento e intimidación por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hacer parte de la situación en estado de alteración, motivada por circunstancias que le causen dolor físico-psíquico.
- Estudiantes en situación de vulnerabilidad.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Son aquellas que aumentan el grado de responsabilidad del integrante de la Comunidad Educativa y que por lo tanto agravan o acentúan la situación y la aplicación del correctivo:

- Tener registrado varias situaciones en el Control de Convivencia.
- Rehuir la responsabilidad o atribuirle a otro.
- Obligar e inducir a otros a participar de las situaciones tipificadas.
- Hacer parte de la situación aprovechando la confianza depositada en él.

- Hacer parte de la situación con alevosía, premeditación o en complicidad con otra persona.
- Hacer parte de la situación aprovechando la superioridad física, mental y psicológica.
- Haber mentido en forma oral o escrita en la exposición de la situación para justificar o sacar provecho de la misma.
- Omitir información relevante.
- Firmar o renovar pacto de convivencia para el año lectivo en curso y no darle cumplimiento.
- La falta de corresponsabilidad de parte de la familia en el proceso educativo, como lo determina la Ley.
- Haber abandonado el tratamiento y/o la medicación después de haber sido diagnosticado.

APTITUDES DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECEN SER RECONOCIDAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las siguientes aptitudes de los estudiantes los harán acreedores al estímulo, por parte de la Comunidad Educativa:

- El espíritu de compañerismo y la puesta en práctica de los valores.
- El buen rendimiento académico, superación y participación en los procesos educativos.
- Manifiestas características de liderazgo positivo, en bien de la Institución.
- El sentido de pertenencia y la proyección de la buena imagen de la Institución.
- El excelente comportamiento disciplinario, demostrado a lo largo del año lectivo dentro y fuera de la Institución.
- La cooperación y ayuda en el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de la Institución.

ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Ser nombrado personero de la Institución.
- Ser nombrado representante estudiantil ante el Consejo Directivo.
- Ser nombrado representante al Consejo de Estudiantes.
- Mención pública y honorífica, toda vez que se realice el homenaje al Pabellón Nacional y durante otros eventos.
- Anotaciones positivas durante el año en el control de Convivencia y/o en la hoja del estudiante.
- Representar al establecimiento Educativo en distintos eventos: académicos, culturales, artísticos y deportivos.
- Estímulos colectivos para los grupos más destacados durante el año lectivo.
- Reconocimiento al mejor bachiller.
- Ser promovido anticipadamente de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N°

1290 de 2009.

- Reconocimiento público por la práctica de valores a través de las redes de comunicación interna.

PROTOCOLO DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Aplicación de correctivos o alternativas de solución, según Tipo de situación y el debido proceso estipulado en el Manual de Convivencia.

- Llamado de atención verbal en privado o en público según el efecto perturbador del actuar.
- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación.
- Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros, aprovechando espacios como: Dirección de grupo, horas de clase, formaciones generales.
- Registro de la situación en el libro de seguimiento a la convivencia tipificando la situación de manera clara y explícita acorde al Manual de Convivencia Escolar, dejando claros los descargos y/o compromisos adquiridos, las remisiones o la resolución de la cual se hace entrega y los nombres completos.
- Dialogar con los estudiantes y sus padres y/o acudientes a fin de informar de la situación y realizar compromisos o metas pedagógicas, los cuales se evaluarán en un tiempo prudencial. Cada docente director de grupo o no, debe alarmarse con tres situaciones tipo I, un tipo II y III, para citar los acudientes o informar a directivos.
- Diálogo conciliador por parte de la Coordinación a fin de realizar compromisos o metas pedagógicas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial dejando constancia escrita de éstas en el libro de seguimiento a la convivencia o acta de reunión.
- Acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las decisiones institucionales a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada de acuerdo al presente manual.
- Reparación y/o pago del daño ocasionado a muebles y enseres, acompañado de un trabajo y/o actividad formativa.
- Trabajo formativo en casa, que promueva el aprendizaje del estudiante, en temas que favorezcan una sana convivencia escolar, direccionado desde la Institución y orientado por el padre de familia y/o acudiente; acompañando así de forma permanente el proceso pedagógico y formativo de su hijo. (Ley

1620 de 2013 Cap. III, Artículos 2 y 3).

- Negar la participación en los programas especiales organizados por la Institución.
- Cuando el correctivo sea aplicable a un estudiante deportista activo que cometa una situación tipo II o III en desarrollo de un encuentro deportivo, automáticamente queda excluido del equipo.
- Cuando un estudiante incurra una situación tipo II o III y pertenezca a un grupo representativo (Banda música marcial, grupo musical, danzas, entre otros) de la Institución queda excluido de su participación.
- Para el caso de los estudiantes del grado undécimo, la Institución Educativa, se reserva el derecho a la asistencia o no, del estudiante a la Ceremonia de Grados, que es diferente al derecho que tiene todo estudiante de recibir su grado, previo cumplimiento de los requisitos legales y académicos, legalmente determinados. Será el Consejo Directivo quien definirá dicha participación.
- Un estudiante no participa del acto institucional “Ceremonia de Grados”, cuando no cumple con los requisitos académicos establecidos o ha incurrido en una situación de convivencia tipo II o III durante año escolar.
- Ante situaciones tipo I y II se puede determinar trabajo formativo en casa para el estudiante con asignación académica y reflexión pedagógica entre uno (1) y treinta (30) días, atendiendo a las circunstancias atenuantes, agravantes, reincidencia y exclusión de responsabilidades. Esta determinación sólo puede efectuarse por Resolución Rectoral avalada por el Consejo Directivo, queda registrada en el seguimiento a la convivencia, al igual que el compromiso o metas pedagógicas de cambio firmada por el estudiante y el acudiente.
- El pacto de convivencia es una estrategia pedagógica ante situaciones que afectan la convivencia escolar, puede ser implementada durante el transcurso del año escolar o al finalizar este, como consecuencia dentro del debido proceso, para tener vigencia al año siguiente. Para estudiantes nuevos que ingresan con pacto de convivencia se iniciará el seguimiento periódico bajo la orientación de Coordinación.
- Ante situaciones tipo III, y previo análisis del caso en el Consejo Directivo con el reporte del comité de convivencia, son ellos quien deciden el trabajo en casa temporal o por el resto del año en curso, pérdida del cupo para el año siguiente y/o cancelación de matrícula.
- Para estudiantes que afectan de manera significativa la convivencia y hacen parte de la población en situación de vulnerabilidad y cuentan con un diagnóstico de soporte, puede estudiarse la posibilidad de realizar flexibilización de la jornada escolar, ajustada a las necesidades particulares y del grupo, previo estudio del caso.

Parágrafo 1: El cambio de ambiente escolar para el año o semestre siguiente, aplica para los estudiantes que incurran de manera reiterada situaciones tipo II o para aquellos que pierden dos años consecutivamente el mismo grado. Para los estudiantes que por situaciones tipo III deban cambiar de ambiente escolar, la pérdida del cupo será definitiva.

Parágrafo 2: Las situaciones en que incurre un estudiante y que afectan la convivencia, pierden vigencia al finalizar el año escolar; la consecuencia podrá ser la firma del pacto de convivencia para el año siguiente.

Parágrafo 3: A nivel institucional se han establecido 3 tipos de pactos como estrategia de mejoramiento: pacto académico, pacto de convivencia y pacto de corresponsabilidad. Los tres tendrán una duración de un año académico, con seguimiento bimestral, el cual sirve de insumo para evaluar el resultado del mismo y determinar si es viable o no sugerir al estudiante cambio de ambiente escolar.

Criterios para establecer pactos:

1. PACTO ACADÉMICO: Se establece para el padre de familia o acudiente, cuyo representado no ha cumplido con las obligaciones académicas en periodos o en el año escolar.

2. PACTO DE CONVIVENCIA: Se establece para el padre de familia o acudiente, cuyo representado no ha cumplido con el Manual de convivencia estipulado por la institución.

3. PACTO DE CORRESPONSABILIDAD: Se establece para el padre de familia o acudiente, que falta al cumplimiento de los deberes como padre o acudiente o a la efectividad en relación al acompañamiento de los procesos formativos del estudiante.

• RECURSOS

Ante la adopción de cualquier correctivo por situaciones tipo II o III proceden los recursos de:

• **Recurso de reposición:** Este recurso se presenta ante la persona competente que emitió la sanción con el objeto que la revise, modifique o revoque.

• **Recurso de apelación:** Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad que la confirme, modifique o revoque considerando el REFORMATIO IN PEJUS (el superior no podrá, al resolver la apelación, imponer una sanción peor). Cuando la

medida sea adoptada por el Rector, la apelación corresponderá al Consejo Directivo, siendo ésta la última instancia institucional.

• **Términos de los recursos:** Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso, tres (3) días hábiles.
- Para resolver el recurso, diez (10) días hábiles.
- Mientras se resuelve el recurso queda en suspensión la medida tomada.

ORIENTACIONES Y NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente manual de convivencia con todos sus preceptos debe ser objeto de observación y cumplimiento por parte de la comunidad, incluida la media técnica, que hace parte de la comunidad agustiniana. Su cumplimiento por parte de la población es el mismo que rige para las jornadas regulares, ya que, como parte de la institución, tanto entes externos como población en general están regidos por el mismo documento.

Para el aula:

- Entrar y salir de clase en forma ordenada y en el momento adecuado.
- Cuando suena el timbre para el cambio de aula, debe hacerse el desplazamiento de manera ordenada y rápida, evitando quedarse fuera del aula.
- Practicar normas básicas de cortesía, saludar, despedirse y dar las gracias.
- Respetar el turno de la palabra, para participar de forma oportuna.
- Mantener una actitud de escucha, atención y respeto durante la explicación.
- Hacer buen uso de los enseres, material didáctico y ayudas tecnológicas de la institución; en caso de generarse algún daño, por mal uso, el estudiante debe hacerse responsable de esto.
- Escuchar y acatar sugerencias de los docentes, con respeto.
- Mantener un tono adecuado de voz dentro del aula, que no afecte el trabajo de sus compañeros.
- Mantener un comportamiento adecuado (evitar juegos bruscos, correr, arrojar basura, arrastrarse, ingerir alimentos sin autorización del docente).
- Evitar burlas frente a los fallos o errores de los demás.
- Usar correctamente los implementos de aseo, la papelería y los contenedores de reciclaje.
- No ausentarse del aula sin previa autorización del docente.
- Mantener un trato respetuoso con los compañeros, evitando apodos,

agresiones físicas o verbales.

- Conservar limpios y ordenados las paredes, las sillas y demás enseres.
- Evitar el uso de distractores personales que no estén autorizados por los docentes, como celulares, audífonos, juegos.
- Reconocer y respetar a los representantes líderes que se encuentran en el aula.
- Establecer una postura propositiva respecto a la resolución efectiva de las situaciones que se manifiestan en el aula.

Para los descansos:

- Evitar juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.
- Aprovechar al máximo el tiempo de descanso en actividades especialmente deportivas y de socialización.
- Utilizar el descanso para ir al baño y así no interrumpir el proceso académico, se tendrán excepciones con los estudiantes con dificultades de salud.
- Utilizar un vocabulario respetuoso y cortés con los compañeros y demás personal de la institución.
- Avisar oportunamente al docente acompañante, al Coordinador de jornada de situaciones que puedan prestarse como situaciones de agresión, accidentes, etc.
- Está prohibido en los descansos quedarse dentro del salón de clase, ya sea por orientación del docente o por iniciativa del estudiante excepto cuando esté lloviendo.

Para la formación general, actos cívicos y culturales:

- Formarse en hilera en el lugar asignado para el grupo.
- Mantener un comportamiento respetuoso con los himnos y demás puntos del programa.
- Respetar el uso de la palabra.
- Escuchar atentamente las recomendaciones y orientaciones.
- Participar activamente en los actos cívicos y culturales demostrando un adecuado comportamiento.
- Evitar el consumo de alimentos sin previa autorización.
- Permanecer en la actividad de formación, actos cívicos y culturales de acuerdo a las orientaciones que se brinden. Solo podrá retirarse del espacio con autorización.
- Cada director de grupo o docente encargado, acompañará a su grupo hasta que termine el acto cívico y/o cultural.
- El estudiante que se comporte de forma inadecuada en los actos cívicos y/o

culturales, se le hará el respectivo registro en el libro de seguimiento a la convivencia.

PROTOCOLOS

Los protocolos de los establecimientos educativos son documentos que establecen de forma clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones correspondientes según la situación. Estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 19. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS SOBRE LOS PROTOCOLOS (Decreto 1965 de 2013, Artículo 41).

En el Manual Institucional están contenidos los criterios para la aplicación de los protocolos, a raíz de la recomendación se especifica el protocolo para cada criterio:

- La recepción de la situación según el formato o procedimiento.
- El para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- El mecanismo para proteger a quien informa.
- Estrategias alternativas de solución.
- Las decisiones institucionales de acuerdo al Manual.
- Seguimiento a los casos y a las medidas adoptadas.

PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN (QUEJA-INFORMACIÓN):

• Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Docentes, maestra de apoyo, directores de grupo, coordinadores, orientador escolar, Rectora), o cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar puede informar.

- Se deja por escrito la situación.
- Remite al ente de competencia.
- Según sea la situación el receptor, remite al Comité de Convivencia Escolar para su actuación.
- El registro y sus anexos deben reposar en el archivo del Comité de Convivencia.

PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD.

- Se lleva un archivo salvaguardado en la Coordinación de Convivencia con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presentan o denuncian en la I.E.
- Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deben garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.
- Evitar divulgar información a cualquier integrante de la Comunidad Educativa que no sea parte interesada en una situación presentada.
- A ninguna contraparte se le dan datos personales o por menores de la situación acaecida.
- Solo se entrega copia del libro de seguimiento a la convivencia y demás documentos de propiedad de un estudiante, a los estamentos del estado competentes en la materia.

PROTOCOLO DE MECANISMOS PARA PROTEGER A QUIEN INFORME SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Al conocer la ocurrencia de situaciones que afecten la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra, la Institución se encarga de comunicar al informante, de la competencia que tiene la Institución para proceder a la atención del caso.
- Se le promueve a la redacción del hecho de manera escrita precisando la situación, las personas comprometidas y lugares involucrados y todo ello de manera anónima.
- Se procede a indagar mediante diferentes estrategias, lo denunciado para identificar la veracidad de la situación presuntamente ocurrida, sin poner en evidencia al informante.
- Se socializa con el Comité de Convivencia Escolar, lo indagado sin poner en evidencia al informante, para buscar alternativas de solución, si se encontró veracidad en los hechos.
- En las respectivas actas o registros donde se analizan los casos, por ningún motivo se deja evidencia del nombre o datos personales del informante.
- En caso de que la situación requiera la activación de rutas externas, se le explica al ente competente que no se reporta el nombre del informante para protegerlo.

PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN,

PARA QUE TODA SITUACIÓN TENGA OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE Y LA PRÁCTICA DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Institución educativa trabaja sobre estrategias que permitan al estudiante de toda situación que comete, un aprendizaje y una aplicación en las competencias ciudadanas:

- Desarrollo de actividades y fortalecimiento de valores y competencias ciudadanas, mediante los programas, proyectos pedagógicos, direcciones de grupo, apelando al refuerzo de los valores.
- Estrategias de Educación para la Paz, mediante intervenciones grupales o grupos focales, a estudiantes, padres de familia y docentes, donde intervienen los servicios de apoyo pedagógico, Comité de Convivencia Escolar y Directivos.
- Reflexiones sobre los valores afectados en el ambiente escolar y la puesta en práctica de los aprendizajes en los diferentes ámbitos en que se desenvuelve el estudiante.
- Actividades de justicia restaurativa con grupos focales o casos particulares, donde interviene el Comité de Convivencia Escolar y docentes de aula.
- Ejercicios de mediación escolar con grupos focales o en situaciones particulares, donde interviene el Comité de Convivencia Escolar.
- Mesas ampliadas del Comité de Convivencia Escolar para el análisis de casos grupales o situaciones particulares.

•

PROTOCOLO DE DECISIONES INSTITUCIONALES.

Se aplica el protocolo de decisiones institucionales, o medidas pedagógicas, según el tipo de situación y el debido proceso estipulado en el Manual de Convivencia.

PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD EN LAS MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LAS SITUACIONES PRESENTADAS.

- El director de grupo semanalmente en la dirección de grupo, identifica a los estudiantes que estén incurriendo en las diferentes situaciones que afectan la convivencia y que están registradas en el libro Institucional “seguimiento a la convivencia”.
- El director de grupo en horas semanales de “AP”, atención a padres, convoca a los padres o acudientes de los estudiantes que reinciden en situaciones que afectan el trabajo en el aula o situaciones tipo I, para informar y reflexionar sobre las situaciones presentadas.
- El director de grupo mensualmente identifica si las situaciones que afectan

el trabajo en el aula o situaciones tipo I, son reiterativas, y de serlo lo remite al coordinador de jornada, ante la no reincidencia, el director de grupo estimula de manera verbal y ante el grupo el progreso del estudiante.

- El coordinador de jornada mensualmente analiza la efectividad del seguimiento realizado por el director de grupo y convoca a los padres y al estudiante para tomar medidas preventivas ante situaciones que afectan el trabajo en el aula o situaciones tipo I, utilizando diálogo, ensayos reflexivos sobre los valores que debe mejorar el estudiante en la convivencia escolar, haciendo devolución al director de grupo, para que verifique si la acción implementada fue efectiva.

- El coordinador de jornada por periodo, analiza los casos que no han tenido mejora en las situaciones que afectan el trabajo en el aula o situaciones tipo I, y remite mediante formato, la situación al Comité de Convivencia Escolar, para respectivo análisis y toma de decisiones, lo cual verifica en cada reunión del Comité de Convivencia Escolar, su efectividad.

- El Comité de Convivencia Escolar analiza las situaciones, activa ruta si es necesario, remite el caso a rectoría o consejo directivo, mediante formatos Institucionales y verifica las acciones implementadas en las reuniones para tal fin.

- Ante situaciones tipo II o III, el docente conocedor de la situación, remite inmediatamente al coordinador de jornada, este al Comité de Convivencia Escolar según sea el caso, activa ruta si es necesario, remite el caso a rectoría o consejo directivo, mediante formatos Institucionales y verifica las acciones implementadas en las reuniones que se realizan para tal fin.

-

PROTOCOLO PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

- El docente que programa la salida pedagógica, informa a la rectora la viabilidad de realizar la actividad, en los términos dados por la Secretaría de Educación (10 días hábiles).

- Analizada la viabilidad, el docente informa al auxiliar administrativo los datos requeridos para la salida, precisando: lugar, fecha, grupo o nombre de estudiantes y horario de la actividad.

- El auxiliar administrativo mediante correo electrónico informa y solicita al Núcleo Educativo, en el formato estipulado, la solicitud de autorización de la salida.

- Una vez recibida la autorización de la salida por parte del Núcleo Educativo, se remite correo a la rectoría y al docente encargado de la salida.

- El docente informa a los Coordinadores de la novedad de la salida.

- El docente solicita de manera escrita a los padres autorización para la participación de los estudiantes en dicha salida. (en formato de salida pedagógica)

- Ningún docente podrá salir de la Institución con ningún estudiante que no cuente con permiso por escrito de sus padres y/o acudientes.
- El docente siempre debe salir y regresar a la Institución con la totalidad de los estudiantes que participan de la salida pedagógica (en ningún caso el docente y/o estudiante, están autorizados para quedarse en el trayecto de regreso a la Institución o ausentarse del lugar del evento).

PROTOCOLO PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES QUE NO ASISTAN A REUNIONES O CITACIONES.

1. Al firmar la matrícula, se hace consciente del compromiso de acatar y cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
2. Debe actualizar los datos del acudiente, dirección de residencia y número telefónico, siempre que haya necesidad.
3. Directivos, docentes y/o administrativos, dependiendo la situación, citarán al acudiente, de forma verbal y /o escrita, de manera oportuna.
4. En caso de no asistencia, el acudiente deberá presentar, a quien lo convocó, la excusa que la motivó.
5. Se hará una segunda y hasta una tercera citación, en el menor tiempo posible y según la situación lo amerite.
6. Si persiste el desacato a la citación por trámite académico, disciplinario y/o administrativo, se remitirá el caso a Comisaría de Familia por incumplimiento al deber de cuidado.
7. Persistiendo en desacato con la citación por trámite legal, el estudiante será devuelto a su casa, con notificación a su acudiente, hasta que dicho trámite se cumpla.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE ESCOLAR Y/O LA CONDUCTA O CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL CASO DE SITUACIONES I. II O III.

Cuando se trate de acciones que son comunes a todos los estudiantes, el tratamiento será igual al contemplado en el debido proceso del presente manual, teniendo en cuenta lo siguiente:

SITUACIONES TIPO I: Cuando se trate de la participación en situaciones tipo I en forma repetitiva, será necesario que el padre o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del docente líder de grupo para plantear estrategias de mejora. Esto deberá ser consignado en el observador del estudiante debidamente firmado por el padre de familia o acudientes. Se solicita durante el proceso verificación del diagnóstico con el seguimiento de la maestra de apoyo.

SITUACIONES TIPO II: Cuando se trata de situaciones tipo II, será necesario que el padre o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los antecedentes de la situación hasta la determinación de las acciones pedagógicas y correctivas a que dé lugar. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente a quien se le pedirá informe de seguimiento del tratamiento y sugerencias de manejo tanto escolar como familiar. Paralelamente el padre firmará un acuerdo con la institución donde se compromete a continuar con el tratamiento requerido. Si es necesario y la situación interfiere significativamente en la dinámica escolar, se analizará con el comité de convivencia estrategias de temporalización. Si a pesar de las estrategias implementadas la situación persiste, será necesario implementar programas para ser desarrollados por su familia en el hogar paralelo con el tratamiento del profesional requerido. La institución hará seguimiento pedagógico cada quince días al estudiante, hasta que pueda reintegrarse en el grupo.

SITUACIONES TIPO III: Cuando se trata de situaciones tipo III, se hace un estudio de la conducta presentada, se plantean estrategias para la institución y para el hogar y el estudiante deberá asistir a un tratamiento paralelo a la escolaridad. Si las situaciones persisten e interfieren en la dinámica de la institución, será necesario implementar planes para ser desarrollados por su familia en el hogar paralelo con el tratamiento del profesional requerido. La institución hará seguimiento pedagógico cada quince días al estudiante, hasta que pueda reintegrarse en el grupo.

Parágrafo 1: La amonestación en privado cuando se trata de un estudiante con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje escolar o la conducta debe hacerse con la presencia de su acudiente.

Parágrafo 2: Dentro del aula de clases, para minimizar conductas disruptivas de los estudiantes los docentes deben implementar, entre otras, las siguientes estrategias:

1. Interrupción o disrupción continua de clases por agotamiento o disminución del efecto de la medicación.

Estrategias: Realización de pausas activas que incluyen ejercicios corporales, juegos de atención, coordinación, etc.

- Disminución de la cantidad de tareas a realizar por el estudiante.
- Establecimiento de una agenda de trabajo.
- Vinculación de actividades prácticas al trabajo de aula.

2. Poca permanencia en las actividades académicas y de aula.

Estrategias: Fomento del trabajo colaborativo.

- Ubicación del estudiante con diagnóstico cerca del docente para monitorear y apoyar las actividades encomendadas.

3. Reacciones violentas o agresión verbal o física a pares.

Estrategias: El estudiante debe conocer la normatividad institucional, aquella que debe cumplir. Debe estar en un lugar visible y debe ser recordada permanentemente.

- Evitar enfrentamientos con el estudiante en estado de alteración con el fin de evitar riesgos físicos. En estado de serenidad, se dialogará sobre su comportamiento y las acciones correctivas que deberá enfrentar.

- Debe evitarse la ridiculización y el escarnio público, esto afecta su autoestima y aumenta la disrupción.

Parágrafo 3: El retiro temporal de clase o del establecimiento se hará en caso de que el comportamiento del estudiante con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta afecte su integridad personal y/o de los otros estudiantes; que sus conductas disruptivas afecten significativamente la armonía y dinámica de aprendizaje del grupo y no sea posible minimizarla con otras estrategias o en caso de que el padre o acudiente no realice el tratamiento o acompañamiento sugerido. Para este proceso se considera lo siguiente:

FLEXIBILIZACIÓN SEMI PARCIAL

El estudiante asiste a más de la mitad de la jornada escolar y la familia debe recogerlo a la hora establecida para continuar su trabajo en el hogar, la institución educativa será responsable de la verificación y sustentación de los talleres académicos por parte del estudiante. Dicha estrategia se notifica a través de resolución rectoral.

FLEXIBILIZACIÓN PARCIAL

El estudiante asiste a media jornada, el estudiante debe realizar las actividades académicas de las áreas a las cuales no asista, la institución educativa establecerá con el estudiante y su familia las acciones para verificar el cumplimiento de lo anterior y garantizar la sustentación de lo realizado. Se notifica a través de resolución rectoral.

FLEXIBILIZACIÓN TOTAL

El estudiante solo asiste a la institución semanalmente para recibir y sustentar talleres. Se notifica por medio de resolución rectoral.

Parágrafo 5: En caso de interrupción del tratamiento profesional se solicitará constancia médica de que este puede ser suspendido, de no obtenerla, será necesario temporalizar con plan pedagógico y académico en casa hasta tanto no se tenga dicha constancia o se reinicie el tratamiento, según el caso.

ARTÍCULO 20. CORRECTIVOS:

- Se aplicarán acciones como trabajo reflexivo en casa hasta tres (3) días cuando se presente una situación Tipo II, aunque no haya antecedentes.
- Se aplicarán acciones como trabajo formativo en casa hasta por diez (10) días cuando se presente una situación tipo III, aunque no haya antecedentes. De ser necesario se activará el protocolo con otras entidades según la ruta de atención integral (artículo 45 del decreto 1965 del 2013) y se dejará constancia en carpeta del estudiante.
- Se aplicarán acciones como trabajo formativo en casa hasta por diez (10) días de clase después de que un estudiante regrese de una suspensión por hasta cinco (5) días y no demuestra cambio de actitud, sino que continúa con la misma situación o se presenta una nueva situación que lo amerite (de cualquier tipo). De ser necesario se activará el protocolo con otras entidades según la ruta de atención integral (artículo 45 del decreto 1965 del 2013).
- Se determinará flexibilización o temporalización de la jornada escolar ya sea semi parcial (el estudiante asiste a más de la mitad de la jornada) o parcial (el estudiante asiste a media jornada escolar). De ser necesario se activará el protocolo con otras entidades según la ruta de atención integral (artículo 45 del decreto 1965 del 2013).
- Remisión al Consejo Directivo: si el estudiante incumple con los acuerdos pactados el caso se analiza en el Consejo Directivo, el cual recomendará al rector la acción correctiva pertinente. En todo caso será el rector quien tome la decisión mediante resolución. Dichas acciones pueden ser:

1. No renovar la matrícula hasta por dos años.
2. Cancelación definitiva de la matrícula.
3. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario.
4. Si se trata de una responsabilidad penal contemplada dentro del código de infancia y adolescencia, deberá remitir a la Defensoría de Familia o a la Comisaría de Familia y esperar las indicaciones que el juez penal para adolescentes o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar determine
5. Se determinará la desescolarización por el resto del año académico después de agotar los anteriores recursos. De ser necesario se activará el protocolo con otras entidades según la ruta de atención integral (artículo 45 del decreto 1965 del 2013).

ARTÍCULO 21. APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS:

Cabe aclarar que los protocolos deben activarse en situaciones de violencia escolar acorde a lo estipulado legalmente. En aquellas situaciones donde se presenta un conflicto de intereses, indisciplina o situaciones de manejo pedagógico en el aula que no estén directamente motivadas con el daño a otra persona, corresponde la activación del protocolo o debido proceso enunciado dentro del Manual de Convivencia.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los Derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo, De esta actuación se dejará constancia en el libro de seguimiento a la Convivencia, así como de cualquier actuación derivada de esta situación.
- Fijar con las partes involucradas la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia, para ello se hará uso del acta de mediación escolar.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito en el formato establecido a nivel Institucional para tal efecto.
- Reunir toda la información de la situación por medio de entrevistas individuales con las personas involucradas y otras personas implicadas.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de

2006, actuación de la cual se dejará constancia.

- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el Derecho a la Intimidad, Confidencialidad y demás Derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo.
- El Comité de Convivencia escolar definirá las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El líder del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la Ley 1620.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El líder del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Registrar en formato de atención del Comité de Convivencia datos generales del estudiante, casos remitidos y número de acta.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la Ley 1620.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las

entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito en el formato establecido a nivel Institucional para tal efecto.

- El líder del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia Institucional. De la citación se dejará constancia.
- El líder del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El líder del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.
- La recepción de quejas o informaciones de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, se manejan acorde al procedimiento para el manejo de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

APLICACIÓN DE PROTOCOLOS EN SITUACIONES ESPECÍFICAS BAJO LA LUZ DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

EN CASO DE AGRESIONES FÍSICAS O VERBALES

1. Identificación del caso por parte de docentes, directivos, padres de familia, estudiantes y/o miembro de la comunidad educativa.

2. Descripción de la situación en los formatos institucionales por parte de la persona que presencia el momento o el que recibe en primera instancia la queja.
3. Recepción de las versiones de los afectados aceptando o negando su participación en la situación.
4. Recolección de evidencias que favorezcan la aclaración del caso y probar la veracidad de lo sucedido.
5. Citar a los acudientes de los responsables y/o implicados de la situación.
6. Si el estudiante acepta y reconoce la actuación en la situación se procede a una mediación para resolver el caso, y proponer medidas restaurativas.
7. Realizar mediación escolar (Tipo I y II) con: Mediador de grupo, docente que presenció el hecho, equipo psicopedagógico, o un directivo docente.
8. Si hay un proceso exitoso de mediación se debe reparar el daño con la participación de quien generó la situación y levantar un acta en el formato institucional.
9. Realizar la restauración en los términos acordados.
10. Informar al comité de convivencia lo sucedido para plantear estrategias y recomendaciones.
11. Teniendo en cuenta las características o las condiciones de los implicados, remitir a/los estudiante implicado a profesional de Entorno Escolar Protector o a la UAI.
12. Llevar a cabo seguimiento de la situación presentada, por parte de coordinación de jornada.

EN CASO DE PORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SPA, INCLUYENDO CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES.

- Identificación de la situación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa que observe a uno o varios estudiantes portando o comercializando sustancias psicoactivas, incluyendo cigarrillos electrónicos y vapeadores.

- Diligenciar el formato institucional por parte de la persona que observó la situación tipo III para casos de porte y comercialización de SPA, incluyendo cigarrillos electrónicos y vapeadores.

- Remitir el caso cuando el estudiante es identificado portando o comercializando SPA, incluyendo cigarrillos electrónicos y vapeadores al programa Entorno Escolar Protector.

- Informar a los acudientes o padres de familia de manera inmediata, la situación presentada de porte y comercialización de SPA, incluyendo cigarrillos electrónicos y vapeadores.

- Notificar a Policía de Infancia y Adolescencia (Cuadrante) el caso de porte y

comercialización.

- Realizar la activación de ruta ante FISCALÍA, si es mayor de 14 años.
- Realizar la activación de ruta ante el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), si es menor de 14 años.
- Notificar al comité escolar de convivencia y mesa de atención para conocer la situación y brindar las recomendaciones de intervención (Acciones pedagógicas, medidas restaurativas).
- El consejo directivo en cabeza de la rectora establece el correctivo pedagógico a seguir con el o los estudiantes, de acuerdo a lo estipulado por el manual de convivencia escolar.
- La I. E. reportará la situación al SIUCE.
- El comité escolar de convivencia y Entorno Escolar Protector realizan el seguimiento y cumplimiento de la medida.

Parágrafo: Dependiendo de lo estipulado en la ley sobre la cantidad portada o comercializada, el estudiante será acogido por el Sistema de Seguridad Penal.

PRESUNTO CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS COMO SISTEMAS ELECTRÓNICOS, VAPER, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, Y SISTEMAS SIMILARES.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique el caso, deberá registrarlo en el observador, el mismo día de la situación.
2. En caso de que el estudiante se encuentre en un estado alterado de la consciencia:
Personal directivo, profesional del equipo psicopedagógico y/o docentes encargados del proyecto de SPA que estén disponibles se encargarán de realizar la contención de la situación y reportar el caso a coordinación de jornada.
3. Comunicarse con la familia mediante llamada telefónica, para informar la situación que se está presentando con el estudiante y sugerir la asistencia a la Institución educativa.
4. Una vez el acudiente del estudiante se encuentre en la Institución, si el caso es el mencionado en el punto 2, el coordinador de la jornada deberá llamar a la línea amiga (106) (En caso de que se llame a la línea amiga, está ya cuenta como activación de ruta).
5. En caso tal de que la familia no pueda asistir a la Institución de manera inmediata, citar para otro día, en la brevedad del tiempo.
6. Activación de ruta a entidad de salud (IPS, Secretaría de Salud, etc).
7. Realizar seguimiento de la situación por parte de Entorno escolar Protector y Medellín te quiere saludable. En caso tal de que el estudiante

se encuentre en riesgo exclusión, se hará seguimiento adicional por parte de la Unidad de atención integral.

PROTOCOLO PARA ATENDER DESDE LO REGLAMENTARIO

1. Identificación del caso por parte de docentes, directivos, padres de familia, estudiantes y/o miembro de la comunidad educativa.
2. Descripción de la situación en los formatos institucionales por parte de la persona que presencia el momento o el que recibe en primera instancia la queja.
3. Recepción de las versiones de los afectados aceptando o negando su participación en la situación.
4. Recolección de evidencias que favorezcan la aclaración del caso y probar la veracidad de lo sucedido. (Testimonios, video institucional)
5. Citar a los acudientes de los responsables y/o implicados de la situación para notificar la falta, de acuerdo a lo considerado en el Manual de Convivencia.
6. Si el estudiante niega lo sucedido o su actuación en la situación, se procede a evaluar las versiones de los hechos, considerar los testimonios de los afectados, apoyo en video institucional de las cámaras de apoyo a la convivencia escolar y prácticas de prueba.
7. Después del análisis y verificación de la situación se procede a notificar la falta a padres y/o cuidadores y al estudiante.
8. La institución brinda un tiempo de 10 días hábiles, en los que puede demostrar su no responsabilidad en el hecho.
9. Si no logra rebatir las pruebas que la institución presenta, se procede a aplicar un correctivo pedagógico o sanción, a través de una resolución rectoral.
10. Informar al comité de convivencia lo sucedido para plantear estrategias y recomendaciones.
11. La institución brinda un tiempo de 10 días para interponer recurso de reposición y/o apelación de a la medida tomada respecto a la falta.
12. Teniendo en cuenta las características o las condiciones de los implicados, remitir a/los estudiante implicado a profesional de Entorno Escolar Protector o a la UAI.
13. Llevar a cabo seguimiento de la situación presentada, por parte de coordinación de jornada.

NOTA ACLARATORIA: Para casos de lesiones personales entre menores de 14 años remitir el caso a ICBF.

Si la víctima es menor de 18 años y el presunto agresor tiene entre 14 y 17 años, remitir el caso a CAIVAS y al ICBF.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE IDEACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO.

Ideación suicida:

1. Identificación de la situación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa que se entere del caso o perciba la situación.
2. Notificar la situación al programa Entorno Escolar protector
3. Informar a la familia del o la estudiante cuya la presunción de la ideación suicida
4. Orientar a la familia de la necesidad de remitir el caso al sector salud con carácter de urgencia psicosocial.
5. Elaboración y Entrega de la remisión del caso de presunción de la ideación suicida a la entidad de salud correspondiente.
6. En caso de que la entidad prestadora de salud identificada para asumir el caso deje de prestar la atención pertinente se orientará a la familia para que se dirijan a otras instituciones que garanticen una oportuna atención (secretaría de salud, secretaría de educación, inclusión social, personería).
7. Acciones de prevención y promoción de la salud mental.
8. Seguimiento estará a cargo de la mesa de atención del comité de convivencia y Programa Entorno Escolar Protector.

Intento de Suicidio:

1. Identificación por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Notificar a la familia (padre, madre, acudiente o familiar cercano)
3. Solicitar el servicio de ambulancia al 123 social (Servicio de emergencias)
4. Si es una situación de riesgo inminente de la pérdida de la vida de quien generó el acto, algún miembro de la comunidad educativa acompañará al estudiante o persona que atentó contra su integridad física a los servicios de urgencias en salud más cercano en ausencia de algún familiar. (Clínica más cercana).
5. Informe a la familia vía telefónica y/o presencial del evento y del centro médico en el cual se atiende a quien atentó contra su integridad física.
6. Desarrollar Acciones de prevención y promoción de la salud mental con el fin de realizar atención, contención, prevención de daños psicológicos a los demás miembros de la comunidad educativa y sus familias.
7. El seguimiento debe estar a cargo del comité escolar de convivencia Mesa de Atención y Entorno Escolar Protector y las entidades del sector salud a quienes les corresponda según la normatividad vigente.

Acto Suicida

1. Identificación por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Notificar a la familia (padre, madre, acudiente o familiar cercano)
3. Solicitar el servicio de levantamiento al 123
4. Desarrollar Acciones de mitigación, contención, prevención y promoción de la salud mental con el fin de realizar atención, contención, prevención de daños psicológicos a los demás miembros de la comunidad educativa y sus familias.
5. Notificar al Comité Escolar de Convivencia para que los integrantes citen a comité extraordinario y se tomen las medidas correspondientes según lo establecido por la ley 1620.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE EN CONTEXTO ESCOLAR

1. Identificación de la situación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa que se entere del caso o perciba la situación
2. Informar por escrito la situación de la estudiante gestante al coordinador de la jornada, garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad.
3. Convocar a la familia para enterarla del caso y/o indagar sobre la situación para buscar alternativas de acompañamiento efectivo.
4. Remitir el caso a Entorno Escolar Protector para para obtener información sobre el estado del embarazo e informar sobre sus derechos dentro y fuera de la institución, verificando que no estén siendo vulnerados.
5. Verificar que la estudiante se encuentre afiliada a salud y acceda a controles médicos, solicitando el certificado de la atención (Auxiliares administrativas).
6. El Coordinador, informará la situación al CEC, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
7. Si el progenitor vive en la misma residencia que la estudiante se remite a comisaría de familia, sin no vive con la menor, el caso se orientará al ICBF y/o CAIVAS, en ambas situaciones buscando el restablecimiento de sus derechos y protección ante la vulneración de los mismos. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el observador con el número de radicado y/o datos de contacto de la entidad a la que se orientará el proceso.
8. En el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años, el CEC asumirá el caso activando ruta de atención establecido en el protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual (Resolución 459 de 2012).
9. El CEC gestionará las acciones para garantizar el acceso, la participación y la promoción de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual solicitará los respectivos ajustes razonables y garantizará el proceso de la flexibilidad curricular.

ARTÍCULO 22: ACCIONES PEDAGÓGICAS

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se enfatizan las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. Orientación de Grupo: Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.

2. Formación General: Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se

reúne a los estudiantes, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.

3. Homenaje al Pabellón Nacional: Los actos cívicos se llevan a cabo periódicamente, según directrices legales y en ellos se propicia la reflexión positiva frente a la Patria, sus momentos históricos y el compromiso de cada uno por engrandecerla.

4. El Diálogo: Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.

5. Evaluación Periódica de Comportamiento: En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.

6. Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes: La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en secretaría, en coordinación y en rectoría; y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.

7. Jornada de Reflexión: Cuando un padre de familia y/o acudiente, es citado a coordinación para informarle cualquier falta de su acudido, debe: firmar los acuerdos a los que se llegue en dicha reunión, y realizar en su hogar, una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros y/o profesores afectados por la falta y anexada al cuaderno de comunicación del estudiante.

8. Pacto de Convivencia: Cuando se haya dado una agresión física, verbal, gestual o electrónica entre dos o más estudiantes, se firmará éste, como medida preventiva ante la posibilidad de una reincidencia; y como compromiso de cambio de actitud, de las partes implicadas.

9. Mediación escolar: En coordinación y articulación entre el Comité escolar de convivencia y otras instancias podrán hacer mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (conforme al artículo 42 decreto 1965 de 2013-protocolo de atención situaciones tipo I). Para lo cual se podrán utilizar la

negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa.

ARTÍCULO 23: MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa San Agustín. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras
Se debe evitar humillar a la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tú ganas, entre otras.
- Acciones de servicio social, sobre corrección.
- Mediación para llegar a la reparación.
- Asambleas familiares, etc.

APLICACIONES DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LAS SITUACIONES TIPO, I, II Y III, DEFINIDAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013

Para las situaciones tipo I, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

Para las situaciones tipo II, la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y/o justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos

Para situaciones tipo III, no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO ANTE DIFICULTADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN: Se entiende por dificultad académica cualquier problema que incide en el alcance de las competencias.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO.

1. Todo estudiante que finalice alguno de los periodos perdiendo una asignatura, tanto en primaria como en secundaria, deberá comprometerse a mejorar firmando un acta con su acudiente.
2. El estudiante que sea reiterativo en la pérdida de dos asignaturas o más, firmará un compromiso académico en el cual se involucra el alumno, el padre de familia, profesor del área, el profesor titular del grupo y el coordinador. (Compromiso académico).
3. La evaluación del comportamiento académico de los estudiantes se analizará en los Comités de Evaluación y Promoción, estableciendo los correctivos necesarios para cada caso particular. Dicha evaluación será descriptiva, basada en los indicadores de logro definidos para tal fin y no tendrá valoración.

SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO

El comportamiento se evaluará en forma objetiva, continua y permanente, en ella deben participar los educadores que dictan clase al estudiante, la

coordinación y rectoría (Art. 4º Decreto. 1423 de 1993) teniendo en cuenta el análisis descrito en el observador del alumno (evidencias). Por simple sospecha no se puede afectar la excelencia.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes se analizará en los espacios que la institución destina para tal fin en el cronograma de finalización de periodo.

CAPÍTULO VIII. LOS PADRES DE FAMILIA DEL ESTUDIANTE DE LA IE SAN AGUSTIN

ARTÍCULO 26. PERFIL. Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar la Institución Educativa San Agustín para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo.

En este contexto el padre de familia debe ser:

1. Una persona consciente de sus deberes como padre, en la atención de las necesidades socio afectivas, morales y cognoscitivas de sus hijos.
2. Consecuente en las prácticas de su núcleo familiar de los valores que desarrolla la institución.
3. Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad.
4. Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de acuerdo a su edad.
5. Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que la Institución programe.
6. Comprometido en el hogar y en la Institución con la formación académica y espiritual de sus hijos.
7. Responsable y puntual en los compromisos adquiridos con la institución.
8. Promotor del diálogo, principio en el que se debe fundamentar la autoridad.

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Gozar de las garantías de ley, políticas, sociales y económicas consignadas en la constitución nacional.
2. Ser respetado como persona, por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos de la institución.
3. Conformar y/o pertenecer a la Asociación de padres de familia, elegir y ser elegido para integrar los comités que en ésta se establezcan.
4. Participar en los comités institucionales vigentes.
5. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha de la institución.

7. Solicitar, con la respectiva justificación, permiso para retirar de la Institución a su hijo o acudido, dentro del horario de clase.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.
9. Conocer las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.
10. Ser informado con antelación, sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades y demás, previamente establecidas.
11. Estar informado sobre el seguimiento hecho a su hijo ante las situaciones de convivencia, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.
12. Presentar evidencias o pruebas que desvirtúen las situaciones imputadas a su hijo o acudido.
13. Ser atendido por los profesores en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
14. Recibir asesoría y orientación de los directivos, de la psicóloga y los profesores del plantel cuando lo estimen conveniente, en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
15. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
16. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
17. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
18. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
19. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
20. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
21. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
22. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
23. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

24. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Los padres de familia deben contribuir a lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.

2. Ser conscientes de su papel como primeros educadores de sus hijos y que la Institución es solamente una instancia que contribuye en su formación.

3. Comprender que no basta con matricular a sus hijos en la Institución, sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.

4. Colaborar con La Institución en el proceso formativo de sus hijos, apoyando a directivas y profesores en sus políticas, estrategias y programaciones educativas.

5. Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.

6. Velar porque los estudiantes cumplan las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro del plantel.

7. Responder económicamente (ya sea reponiendo, reparando o pagando) por los daños que sus hijos o acudidos ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

8. Participar en los comités que sean requeridos y organizados en la Institución.

9. Proporcionar a los alumnos los elementos escolares requeridos para el buen desarrollo de las diferentes actividades académicas.

10. Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas.

11. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.

Parágrafo 1: El estudiante cuyo padre de familia o acudiente falte sin justificación debidamente aceptada por la institución, de manera continua o discontinua, a dos o más de las reuniones y/o citaciones realizadas por la Institución durante el año lectivo, perderá el cupo para el año siguiente.

12. Proporcionar a sus hijos los uniformes establecidos en el Manual de Convivencia.

13. Exigir a sus hijos una adecuada presentación personal y la asistencia con el uniforme correspondiente.

14. Fomentar y apoyar la participación de sus hijos en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
15. Solicitar por escrito los permisos indispensables para faltar a la Institución o salidas antes de la hora habitual.
16. Presentarse a coordinación con el estudiante luego de una ausencia, trayendo la debida justificación por escrita
17. Reclamar informe académico en las fechas y horas establecidas para la entrega del mismo.

Parágrafo 2: Cuando el padre de familia o acudiente no se presente a reclamar el boletín correspondiente –sin justificación aceptada por la Institución- el estudiante no será admitido en clases hasta que se presente en compañía del padre de familia.

18. Devolver al director de grupo cualquier objeto, libros, útiles escolares o artefactos que lleven sus hijos a casa y no sean de su propiedad.
19. Estimular el desempeño de sus hijos reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolos a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios.
20. Preocuparse por la formación afectiva y sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
21. Evitar los comentarios que atenten contra el buen nombre de la comunidad.
22. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. (art. 22, numeral 1, ley 1620 de 2013).
23. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables. (art. 22, numeral 2, ley 1620 de 2013)
24. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (art. 22, numeral 3, ley 1620 de 2013)
25. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.
26. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
27. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
28. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral –RAI- cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia. (art. 22 ley 1620 de 2013)

29. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
30. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
31. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
32. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
33. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
34. Comunicar oportunamente, a las autoridades y entidades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
35. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
36. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
37. Presentarse a la Institución cuando ésta lo establezca, para participar en charlas, talleres, etc, enfocadas en mejorar las pautas de crianza.
38. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

CAPÍTULO IX. EL DOCENTE DE LA IE. SAN AGUSTIN

ARTÍCULO 29. PERFIL. Además de las contenidas en la resolución 09317 de 2016 El perfil del docente en la Institución Educativa San Agustín lo identifica como:

1. Profesional en su práctica pedagógica y en su saber específico.
2. Con gran vocación formadora, con una actitud positiva hacia el cambio que impone la dinámica del mundo contemporáneo.
3. Una persona con mística y ética profesional con un real convencimiento de que todas sus actitudes repercuten en la formación de los alumnos.
4. Poseedor de permanente interés por el trabajo investigativo en el campo pedagógico y su especialidad.
5. Persona que respeta y con su actitud promueve el respeto de las

convicciones religiosas, políticas y sociales de los miembros de la comunidad.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES:

DOCENTE DE PREESCOLAR:

El docente de preescolar debe responder por los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños y niñas antes de iniciar la educación básica, en los que debe considerar:

- El desarrollo socio-afectivo de niñas y niños, a partir del establecimiento de vínculos de confianza y seguridad, para fortalecer la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica; a través de la aplicación de la lúdica como principal estrategia didáctica.
- El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con padres de familia y comunidad educativa con el fin de monitorear y retroalimentar los procesos educativos.
- La adaptación social de calidad en el inicio de la experiencia escolar. Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- Conoce y domina saberes referidos al desarrollo fisiológico y psicosocial de las niñas y los niños en la etapa de educación inicial para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Participa en la reflexión y construcción de los currículos para la educación preescolar teniendo en cuenta la realidad contextual y la diversidad.
- Articula las áreas de conocimiento de este nivel educativo con el desarrollo de las dimensiones de las niñas y los niños.
- Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias y el desarrollo integral en las niñas y los niños.
- Planifica los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permitan la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje.
- Elabora material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo.
- Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- Establece criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
- Selecciona y aplica métodos, procedimientos y medios pedagógicos

que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de las niñas y los niños, articulado con el PEI.

- Toma como referencia para los procesos de evaluación, las competencias de aprendizaje para las niñas y los niños en este nivel educativo, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Elabora instrumentos de seguimiento y evaluación según los objetivos del grado y las competencias del nivel educativo.
- Realiza el seguimiento y la evaluación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- Mantiene comunicación directa con los padres y madres o acudientes de los estudiantes para informarlos sobre su situación personal, social y académica (evaluaciones, disciplina, inasistencias, interacciones con el grupo, entre otros.
- Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los padres y su involucramiento en la formación de los niños
- Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
- Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
- Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.
- Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
- Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres.
- Participa en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución
- Construye estrategias favorables para la resolución de conflictos entre los niños y niñas, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.

DOCENTE DE ÁREA

El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:

- La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares.

- La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo.
- La formación ética y en valores.
- El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.
- La participación en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- El conocimiento, dominio y actualización de saberes referidos a las áreas disciplinares que aspira/desarrolla.
- El conocimiento actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el campo de la educación básica primaria y su incorporación en la práctica docente.
- La articulación de los contenidos a los niveles de desarrollo de los estudiantes de este nivel educativo.
- La planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias, los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- La organización de los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permitan la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje significativo.
- La elaboración de material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo
- La construcción de ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- El establecimiento de criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
- La selección y aplicación de métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de los estudiantes, articulado con el PEI.
- La preparación de actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- La participación en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.
- La evaluación, teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- La elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- La retroalimentación a los estudiantes a partir de los procesos de seguimiento y evaluación que realiza de cada uno de ellos.
- La información a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina inasistencias, constancias de desempeño entre otras).

- La participación en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- La elaboración de boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijos.
- La contribución para que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
- El uso de los recursos tecnológicos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
- Proponer y justificar la integración de nuevos recursos a la institución que potencien la práctica pedagógica en el aula.
- Aprovechar y explorar continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación primaria.
- Contribuir con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
- Promover la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres.
- Participar en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución.
- Construir estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- Promover entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.
- Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.
- Vincular en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.
- Apoyar la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
- Participar en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de primaria para incluirlos en el manual de gestión de riesgo de la institución.
- Proponer acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 30. DERECHOS.

- Gozar de las garantías políticas, sociales, culturales y económicas planteadas en la Constitución Nacional, en los estatutos Docentes, la Ley

General de la Educación. Participar en los programas de capacitación, investigación y bienestar social.

- Ser tratado con respeto por su persona y por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos.
- Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones establecidas por la ley.
- Ser evaluado objetivamente en el desempeño de sus funciones.
- Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos.
- Disponer de los medios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de su labor.
- Ejercer las funciones inherentes a su cargo.
- Elegir y ser elegido para integrar los órganos del gobierno escolar.
- Ser informado oportunamente de las funciones que debe cumplir y de las actividades que debe realizar.
- Los demás que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 31. DEBERES.

- Realizar la orientación y guía de actividades curriculares y extracurriculares para que los alumnos logren su desarrollo y crecimiento integral.
- Cumplir con las normas vigentes de la Constitución Nacional y demás normas de carácter educativo y laboral vigente.
- Llevar al aula todos los elementos que requiere, con el ánimo de evitar su salida frecuente de la misma.
- No retirar los estudiantes del aula de clase.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (art.19, numeral 1, Ley 1620 de 2013).
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia. (art 19, numeral 4, Ley 1620 de 2013).
- Cumplir con el debido proceso relacionado con los procesos disciplinarios de los estudiantes.
- Programar, organizar, orientar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas a su cargo.
- Reportar oportunamente las notas obtenidas por los estudiantes, en el software establecido para tal fin.
- Entregar oportunamente los informes y documentos de trabajo que se le

soliciten Participar en la programación y ejecución de las acciones de carácter formativo y establecer estrategias que conlleven a la superación de dificultades en el desarrollo de las mismas.

- Mantener buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa y así crear el ambiente propicio para la realización de su misión.
 - Aceptar las sugerencias hechas por el personal directivo orientadas al mejoramiento del proceso curricular.
 - Brindar a los alumnos todas las oportunidades a que legalmente tienen derecho en la evaluación de su desempeño conforme al decreto 1290 del 2009 y demás normas reglamentarias.
 - Informar oportunamente a los padres de familia y directivos sobre los casos de bajo rendimiento, bajo comportamiento, e inasistencias de los alumnos y participar en la implementación de las acciones correctivas.
 - Promover en los estudiantes la buena presentación personal y el porte correcto del uniforme.
 - Estimular en los estudiantes con acciones, la buena expresión oral, escrita y gestual.
 - Asistir puntualmente a las actividades laborales, académicas, deportivas y culturales programadas por la Institución.
 - Durante el descanso, ejercer el acompañamiento activo en el área designada.
 - Permanecer con el grupo asignado durante las formaciones y la celebración de los actos cívicos, recreativos y culturales. Quienes no tienen dirección de grupo deben realizar acompañamiento en aquellas zonas donde los alumnos usualmente se ubican para evadir las formaciones
 - Acompañar los grupos, cuando no tiene asignación académica, en caso de ausencia del docente a cargo del área o asignatura, para la realización de talleres que aquél elabore.
 - Permanecer en la Institución durante toda la jornada laboral.
 - Velar por la conservación del medio ambiente, documentos útiles, muebles y bienes que tenga a su cargo.
 - Dar a los miembros de la institución tratamiento y ejemplo formativo.
 - Registrar en el observador del alumno tanto los aspectos positivos como los negativos en que aquellos incurran.
- Los demás deberes establecidos en las diferentes normas del ordenamiento jurídico colombiano, especialmente las de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 32. LOS DIRECTORES DE GRUPO HARÁN ÉNFASIS

ADEMÁS EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
- Desarrollar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su rendimiento y comportamiento académico en unión con coordinación y psico orientación de la Institución.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr, en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres, madres y/o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Participar en los programas de bienestar y actividades programadas para el grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informes a coordinación sobre novedades y programas realizados. Solicitar informes periódicos de los profesores sobre rendimiento académico de los estudiantes.
- Informar oportunamente a las directivas del plantel y a los padres de familia sobre los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento.
- Velar por los elementos asignados a su grupo, y establecer procedimientos por medio de los cuales los estudiantes respondan por recursos confiados a su servicio.
- Velar por la asistencia y puntualidad de los estudiantes y dar a conocer a coordinación los casos de ausencia no justificados.
- Cuidar la buena presentación personal de los estudiantes con el uniforme.
- Mantener las buenas relaciones con la comunidad educativa.

CAPÍTULO X. GENERALIDADES. ARTÍCULO 33. ENTRADA DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN.

Para la secundaria básica y media, el horario habitual de clases es de 6:10 a.m. a 12:10 p.m. El ingreso de los estudiantes empieza a las 6:05 am, a las 6:15 am deben estar en el aula de clase. Todo ingreso posterior se tratará como llegada tarde, por tanto, el docente acompañante registrará la llegada tarde en la planilla del mes para reportar a coordinación posteriormente. Al llegar tarde se incurre en situación tipo I y su reincidencia abrirá el debido proceso correspondiente.

En el caso de la básica primaria la jornada habitual es de 12:30 p.m. a 5:30 p.m. El ingreso de los estudiantes inicia a las 12:20 p.m., a las 12:30 p.m. deben estar en el aula de clase. Todo ingreso posterior se tratará como llegada tarde, el docente acompañante registrará la llegada tarde en el formato del

mes para reportar a coordinación posteriormente. Al llegar tarde se incurre en situación tipo I y su reincidencia abrirá el debido proceso correspondiente. Para transición el horario es de 12:20 p.m. a 4:30 p.m., se aplican los mismos criterios de los anteriores.

PARÁGRAFO: En caso de modificación de los horarios de entrada y salida por alguna razón, se aplican los mismos criterios del horario habitual.

NOTA: ENTRADA DESPUÉS DEL DESCANSO

Terminado el descanso, el docente llega al salón, toma asistencia y registra en el máster los ausentes o los que llegan tarde al aula.

ARTÍCULO 34. SALIDA DE LOS ALUMNOS. FIN DE LA JORNADA

El sonido del timbre a las 12:10 p.m. y a las 5:30 p.m. señala el final de la jornada. El docente que tenga a cargo la última hora –bachillerato- tiene la responsabilidad de verificar que los estudiantes designados por el director de grupo, realicen el aseo del aula de manera adecuada. En el caso de primaria, tal responsabilidad recae en el director de grupo.

Los docentes del grado primero, están autorizados para finalizar la jornada a las 5:15 p.m., con el ánimo de facilitar la salida de los estudiantes más pequeños. A las 5:20 p.m. salen los estudiantes de grado segundo con el mismo fin, grado tercero lo hará a las 5:25 p.m. y finalmente, cuarto y quinto lo hará a las 5:30 p.m.

Los docentes de primaria deben acompañar la salida de sus estudiantes, es decir llevarlos hasta la cancha, lugar donde se realiza la entrega de los niños y niñas a sus padres o acudientes.

Los padres de familia no están autorizados para ingresar a dejar o a recoger sus hijos, deben esperar en la portería.

ARTÍCULO 35. PERMISOS A LOS ESTUDIANTES PARA SALIR DEL SALÓN

Como regla general los estudiantes no deben ser autorizados para salir del aula de clase.

- No se debe permitir la salida para averiguar asuntos de carácter administrativo, para ello pueden utilizar el tiempo de descanso y antes o después de iniciada/finalizada la respectiva jornada escolar.
- Si un alumno solicita permiso para salir del salón, debe preguntarse el motivo y el lugar al que pretende dirigirse.
- Si es al baño, tenga en cuenta que para bachillerato los baños sólo se abren en los descansos e ir a este sitio en un momento diferente debe tener como motivo una urgencia o una eventualidad que lo requiera. Para la primaria, el

docente debe considerar el tiempo que gasta el estudiante para satisfacer su necesidad (se hace una observación verbal o escrita, según lo disponga, si tarda mucho).

- No permitir la salida al baño de varios estudiantes de manera simultánea ni sin que el anterior retorne al aula.

ARTÍCULO 36. ESTUDIANTES CON EXCUSAS.

Todas las excusas deben presentarse por escrito, con la debida sustentación médica – incapacidad- si es del caso. Las excusas deben estar firmadas por el padre, anotando además el número telefónico fijo y el número del documento de identidad. Los estudiantes y/o padres deben entregar la excusa en la Coordinación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ausencia.

Los estudiantes que presenten una excusa válida, tienen derecho a que sus docentes les realicen la evaluación o revisión de las tareas y actividades que se hicieron durante la ausencia.

Si el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será N/E (No evaluado), su falta de asistencia se registrará en cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 37. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

(Artículo 2, Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional). El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

ARTÍCULO 38. INTENSIDAD DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

El servicio social obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, con un mínimo de 80 horas.

PARÁGRAFO 1. A los estudiantes que hagan o lleguen a hacer parte de grupos culturales, académicos o deportivos que representen a la Institución en actividades externas, se les podrá tener en cuenta, hasta en un 50% del total del número de las horas requeridas para la alfabetización, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- Excelente desempeño en la actividad.

- Informe escrito del coordinador de la actividad.
- Compromiso con la actividad, demostrado en asistencia y puntualidad.

ARTÍCULO 39. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

ARTÍCULO 40. El Servicio Social Obligatorio será prestado por los estudiantes que estén cursando los grados 10 y 11.

ARTÍCULO 41. La normatividad contenida en el presente manual de convivencia aplica también para aquellos estudiantes que en contra jornada realizan actividades como servicio social obligatorio, estudios en media técnica o actividades complementarias.

ARTÍCULO 42. El plan de alimentación escolar es una política del MEN para garantizar la permanencia escolar, a través de ella se brinda acceso a una población objetivo al complemento alimentario, como un esfuerzo más a la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.

La población objetivo del programa son: NNA de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos, registrados en el SIMAT como estudiantes de instituciones públicas oficiales financiadas con recursos del sistema general de participaciones.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y FOCALIZACIÓN

Población de comunidades étnicas (afrocolombianos, indígenas, raizales, gitanos, población víctima del conflicto armado, población con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica según los puntos de corte del SISBEN.

ARTÍCULO 43. MOTIVOS POR LOS CUALES SE EXCLUYE DEL BENEFICIO DEL PAE.

El estudiante beneficiado puede ser excluido del servicio de alimentación escolar por las siguientes razones:

1. Comprobación de que el estudiante beneficiado no necesita el complemento alimenticio, pues su situación socioeconómica no demuestra vulnerabilidad alguna.
2. Ser selectivo al recibir el beneficio. Si el estudiante accede al beneficio sólo cuando el menú es de su agrado puede ser excluido del mismo, pues es compromiso del beneficiario asistir puntualmente a consumir los alimentos para satisfacer una necesidad.
3. Mal comportamiento en el restaurante. Este espacio es el lugar donde la comunidad toma sus alimentos, por ello es importante conservar el ambiente adecuado para ello, otra actividad diferente no está permitida.
4. Inasistencia al restaurante para consumir los alimentos o el complemento.

Es deber del estudiante asistir regularmente a tomar sus alimentos como parte del compromiso establecido en el beneficio. La inasistencia continuada o no del beneficiario que supere las tres faltas dará lugar a la exclusión del programa.

5. Toda inasistencia debe contar con la debida excusa por parte del acudiente del beneficiario, explicando el motivo por el cual no asistió a recibir su ración. Si no se presenta, será excluido del programa.

6. Mal uso del beneficio. Jugar con la comida, no asistir, ser selectivo, guardar la comida para llevarla a su domicilio, desperdiciar la comida, son motivos de exclusión del programa.

PARÁGRAFO: El padre de familia debe conocer el motivo por el cual su acudido/a ha perdido el beneficio otorgado con anterioridad.

ANEXO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna. Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 18. Libertad de conciencia.

Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección. Artículo 23. Derecho de petición.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana. Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación

integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación.

La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

1.2. LEY 115 DE 1994.

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

1.3. DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como

equipos, instalaciones e implementos.

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los(as) estudiantes(as) de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexas con el servicio de educación que ofrece la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

1.4. DECRETO 1108 DE 1994.

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

1.5. CÓDIGO DE INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)

Artículo 10. Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los

adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia”.

3. Formarles, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

“...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.